

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 29 ABRIL 2014

DECRETO N° 0576

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29822-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta", representado por su presidente el Cr. Oscar Arturo Briones, solicita una ayuda económica de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil), para ser aplicado a los costos que demandó la participación de aproximadamente 1.000 profesionales en la "X Jornadas Nacionales del Sector Público – En el Año del Bicentenario de la Batalla de Salta 1.813-2.013" bajo el lema "Un profesional en ciencias económicas capacitado, al servicio de la comunidad", los días 29, 30 y 31 de Mayo/13 en la Ciudad de Salta, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 20/21 autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 200.000,00, pagaderos en 5 cuotas iguales y consecutivas de \$ 40.000,00;

QUE a fs. 24 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fs. 26 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 200.000,00, pagaderos en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 40.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **200.000,00** (PESOS DOSCIENTOS MIL), pagaderos en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil), a favor del "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta", representado por su Presidente el Cr. Oscar Arturo Briones, D.N.I. N° 12.553.235, con domicilio en España N° 1.420 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificado por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido al Cr. OSCAR ARTURO BRIONES, Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 4, comunicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA – RODO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 08 MAYO 2014

DECRETO N° 0625

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6519/2014.

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 08/05/14 a hs. 09:45, hasta el día 09/05/14 a hs. 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 08/05/14 a hs. 09:45, hasta el día 09/05/14 a hs. 23:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 09 MAYO 2014

DECRETO N° 0626

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6519/2014.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 09 de Mayo de 2.014 a horas 23:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0628

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0313/12, se designa al nombrado en Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del **Sr. Moreno** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0313/12.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, para desempeñarse en la **Dirección General de Integración Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 21 MAYO 2014

DECRETO N° 0629

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. SILVIA ELIZABETH PRIETO**, DNI. N° 26.701.757, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0313/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios de la **Sra. Prieto** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. SILVIA ELIZABETH PRIETO**, DNI. N° 26.701.757, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0313/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SILVIA ELIZABETH PRIETO**, DNI. N° 26.701.757, para desempeñarse en la **Dirección General de Integración Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

SALTA, 12 MAYO 2014

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0630

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. SELVA ISABEL YAPO**, DNI. N° 30.222.533, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0311/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios de la **Sra. Yapo** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRET A**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. SELVA ISABEL YAPO**, DNI. N° 30.222.533, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0311/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SELVA ISABEL YAPO**, DNI. N° 30.222.533, para desempeñarse en la **Dirección General de Integración Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

DECRETO N° 0631

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. DARÍO MAXIMILIANO BALDERRAMA**, DNI. N° 33.762.265, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0311/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del **Sr. Balderrama** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRET A**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación del **Sr. DARÍO MAXIMILIANO BALDERRAMA**, DNI. N° 33.762.265, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0311/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. DARÍO MAXIMILIANO BALDERRAMA**, DNI. N° 33.762.265, para desempeñarse en la **Dirección General de Integración Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0632

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. MIGUEL SEBASTIÁN PASTRANA**, DNI. N° 35.480.993, para cumplir funciones en la Dirección General de

Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0313/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del **Sr. Pastrana** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aporte;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. MIGUEL SEBASTIÁN PASTRANA**, DNI. N° 35.480.993, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0313/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aporte*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MIGUEL SEBASTIÁN PASTRANA**, DNI. N° 35.480.993, para desempeñarse en la **Dirección General de Integración Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

*****_

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0633

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. SOLEDAD CARINA DURAN**, DNI. N° 25.122.071, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0313/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios de la **Sra. Duran** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. SOLEDAD CARINA DURAN**, DNI. N° 25.122.071, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0313/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SOLEDAD CARINA DURAN**, DNI. N° 25.122.071, para desempeñarse en la **Dirección General de Integración Comunitaria**, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/C JEFATURA DE GABINETE

*****_

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0634

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. MARCOS SEBASTIÁN ABAN**, DNI. N° 28.634.599, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Política Ambiental Participativa, dependiente de la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0311/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE mediante Memorandum N° 26/12 de la Dirección General de Personal se afecta transitoriamente al nombrado en la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Política Ambiental Participativa, dependiente de la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE los servicios del **Sr. Aban** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. MARCOS SEBASTIÁN ABAN**, DNI. N° 28.634.599, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0311/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MARCOS SEBASTIÁN ABAN**, DNI. N° 28.634.599, para desempeñarse en la **Dirección de Atención al Vecino** de la Dirección General de Política Ambiental Participativa, dependiente de la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA - ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0635

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. ALVARO JOAQUÍN BERNIS**, DNI. N° 35.048.377, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0227/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

QUE los servicios del **Sr. Bernis** son necesarios en el ámbito de Jefatura de Gabinete con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aporte;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. ALVARO JOAQUÍN BERNIS**, DNI. N° 35.048.377, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0227/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ALVARO JOAQUÍN BERNIS**, DNI. N° 35.048.377, para desempeñarse en **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0636

REFERENCIA: Expedientes 070.162-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua solicita se autorice la afectación de Cajeros para el día 02.11.13, día de los Fieles Difuntos, en el horario de 08:00 a 18:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas, a los fines de un día de mucha concurrencia de contribuyentes que quieren abonar la deuda de los nichos de sus difuntos;

QUE a fs. 11 se adjunta el informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria y;

QUE a fs. 15 el Director del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua detalla al personal y las horas que trabajaron el día 02.11.13;

QUE la solicitud fue realizada el 16.10.13, adjuntándose la planilla del personal afectado el 04.12.13, no cumpliendo con lo requerido por el Artículo 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE en el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...";

QUE en el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriñoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5021/14 del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, y corresponde dar intervención a la Dirección de Sumario en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE a fs. 18 el Director General de Personal requiere la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 21 el Subsecretario de Recursos Humanos solicita la asignación de partida presupuestaria para afrontar el gasto, lo que es informado a fs. 23;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal que se detalla a fs. 15 por las veinticuatro (24) horas extraordinaria trabajadas durante el día 02.11.13.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal, durante el **02.11.13**.

ARTÍCULO 3°. LA Dirección del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obra y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – GARCIA - ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0637

REFERENCIA: Expediente N° 002.728-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión de la agente **Sra. LILIANA MERCEDES CAMPOS**, DNI. N° 26.804.054, en el Adicional por Riesgo de Vida atento a que cumple las funciones de Inspectora, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para desempeñarse como Inspectora Fiscal en la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 y 03 el Director General de Rentas y el Sub Secretario de Ingresos Públicos, respectivamente, toman conocimiento de lo actuado y requieren que se prosiga con el trámite pertinente;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente **Campos** no percibe Adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso f) se encuentra comprendido el **Inspector Fiscal -Hacienda**;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 5053/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos e incluir a la agente **Campos** en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE la Dirección Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria se pronuncia a fs. 11;

QUE a fs. 12 toma intervención el Director General de Personal solicitando la inclusión de la agente, en el cobro del Adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 15 consta informe sobre la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a la agente contratada **Sra. LILIANA MERCEDES CAMPOS**, DNI. N° 26.804.054, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso f) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0638

REFERENCIA: Expediente N° 062.474-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUCIO FLORES**, LE. N° 6.611.623, del Departamento Banda de Música de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día **01.10.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y del Detalle de Liquidación del Beneficio emitidos por la ANSeS, de fecha 22.07.13, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01210 de fecha 15.07.13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Flores** se encontraba con Retiro Programado desde el 16.10.03, según Decreto N° 1044/03 y a partir del 01.10.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Flores**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 30.09.13, registró la baja interna del agente **Flores**;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5017/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.10.13**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 a) – b) y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;
POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.10.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. LUCIO FLORES**, LE. N° 6.611.623, del Departamento Banda de Música de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de información Sumaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado la agente **Sr. LUCIO FLORES**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 12 MAYO 2014

DECRETO N° 0639

REFERENCIA: Expediente N° 032.882-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUCIO FLORES**, LE. N° 6.611.623, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 09 la Dirección de Jubilaciones informa que el Sr. **FLORES**, inició su trámite jubilatorio a través del expediente N° 062.474-SG-2013;

QUE la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, a fs. 17/18 eleva la valorización correspondiente, conforme lo establecido mediante Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE las solicitudes, tanto para la obtención de la Jubilación, como para el cese de la relación laboral y para el pago de este beneficio, cumplen con los requisitos según lo verificado y certificado a fs. 19, por la Autoridad de Aplicación pertinente, según Decreto N° 0553/11 artículo 2° y sus modificatorios Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto, procede a informar la existencia de la partida presupuestaria;

QUE la Subsecretaría de Auditoría Interna toma conocimiento a fs. 25, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LUCIO FLORES**, LE. N° 6.611.623, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA

A/CARGO DE JAFATURA

SALTA, 13 MAYO 2014

DECRETO N° 0640

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6896/2014.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Presidente de la Federación Argentina de Municipios – (F.A.M) **D. JULIO CÉSAR PEREYRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar de la Mesa Ejecutiva de la Federación Argentina de Municipios – FAM – organizado conjuntamente con esta Comuna Capitalina durante los días 14 y 15 de Mayo del corriente año;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR “HUESPED DE HONOR” en la Ciudad de Salta al señor Presidente de la Federación Argentina de Municipios **D. JULIO CÉSAR PEREYRA**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- ENTREGAR una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Miércoles 14 de Mayo del corriente año, en el Acto Apertura de la Reunión de la Federación Argentina de Municipios en el Hotel Portezuelo.-

ARTÍCULO 3°.- HACER extensiva la bienvenida y saludos de la Intendencia Municipal a todos los señores Intendentes que nos visitan y que participan en la mencionada Mesa Ejecutiva.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – SOTO

A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 13 MAYO 2014

DECRETO N° 0641

REFERENTE: NOTA SIGA N° 6894/2014.

VISTO que durante los días 14 y 15 del corriente mes se realizará en nuestra ciudad **“LA MESA EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS (FAM)”**, organizada conjuntamente con esta comuna capitalina, y;

CONSIDERANDO:

QUE dada la importancia del evento se contará con la presencia del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina, **Cdor. D. JORGE MILTON CAPITANICH**;

RESOLUCION

SALTA, 14 de mayo de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 14.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031057-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01427/2013 obrante a fs. 32/35, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL AULA TALLER DE GASTRONOMÍA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 293.090,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Noventa, con 00/100);

QUE a fs. 36 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, de acuerdo a lo situación financiera AUTORIZA la modalidad de pago y la prosecución del trámite respectivo;

QUE a fs. 49 la Dirección de Contrataciones, remite a la Escuela Municipal de Artes y Oficios el Pliego de Condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública;

QUE el Decreto N° 318/04, en el Artículo 81 dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los **PLIEGOS DE CONDICIONES** que regirán el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL AULA TALLER DE GASTRONOMÍA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS" el cual forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento de la presente la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 014 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 14 de mayo 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 15 .-

VISTO que en la Ciudad de Salta se realizarán las jornadas de reunión de la Federación Argentina de Municipios (**FAM**) durante los días 14 y 15 de mayo de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE las jornadas se realizan en el marco de la visita del Titular de la FAM, Julio Pereyra, Intendente de Florencio Varela e intendentes de distintas provincias, funcionarios nacionales de Turismo, Infraestructura, Transporte y el Renar, entre otros;

QUE los mismos, debatirán a cerca de la autonomía municipal, el medio ambiente y la lucha contra las adicciones, flagelo que preocupa al país;

QUE el evento contará con la presencia del Jefe de Gabinete de la Nación Jorge Capitanich, y el sacerdote a cargo de Sedronar, Juan Carlos Molina, visitantes más destacados en el encuentro "Salta, Capital de Municipios";

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno, apoyar y promover toda acción que contribuya al desarrollo y crecimiento del Municipio;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de **INTERÉS MUNICIPAL** las Jornadas de reunión de la Federación Argentina de Municipios que se realizan en esta ciudad durante los días 14 y 15 de mayo de 2.014 en el Hotel Portezuelo de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Titular de la FAM, Julio Pereyra.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretarías General, Hacienda, Acción Social y Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 12 MAYO 2014

**RESOLUCION N° 001
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS**

VISTO: El Plan de Capacitación presentado por la DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS y la DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN para el periodo 2014/2015, cuya estructura curricular puede quedar sujeta a modificación y/o incorporación de otras materias, el mismo constituye un instrumento necesario para los operadores, personal administrativo y cuadro jerárquico que desempeñan sus tareas en la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, como así también determina las prioridades de formación de su personal conforme al perfil necesario para cada una de las dependencias de ésta;

CONSIDERANDO:

QUE, la capacitación del personal perteneciente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias es un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistemática para el fortalecimiento de la Institución, mediante el cual el personal adquiere, incorpora y actualiza sus conocimientos y habilidades específicas en cuestiones vinculadas con la detección, mitigación y/o neutralización de los factores de riesgos.

QUE, el dictado de los cursos de capacitación tiene como objetivo: lograr en los empleados municipales un equilibrio en sus actividades de acuerdo a las funciones que desempeñan; hacer conocer las normas de prevención y emergencia; el valor relevante de las tareas de un empleado público como prestador de un servicio a la comunidad,

QUE, la capacitación permanente conlleva al mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño, conforme a criterios y normas aceptadas;

QUE, se contemplan dos áreas de formación, el área Teórico Instrumental y el área de las Practicas Profesionales, articuladas entre sí e integradas en diferentes instancias durante el periodo educativo;

QUE, para garantizar el cumplimiento de la estructura curricular establecida en el ANEXO I, se le dará el carácter de obligatorio, ante lo cual el personal dependiente de la Subsecretaria de Prevención y Emergencias deberá cumplimentar la totalidad de las materias para la certificación del cursado;

QUE, a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "Plan de Capacitación 2014/2015", que se adjunta como ANEXO I, cuya estructura curricular puede quedar sujeta a modificación y/o incorporación de otras materias. Dicho plan constituye un instrumento necesario que determina las prioridades en la formación del personal conforme al perfil necesario en cada una de las Direcciones.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el personal dependiente de esta Subsecretaría, deberá cumplimentar en forma obligatoria los niveles del Plan de Capacitación establecidos en ANEXO I.

ARTICULO 3°: TOMAR razón la Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Recursos Humanos y las Direcciones Generales pertenecientes a la Subsecretaria de Prevención y Emergencias con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

KRIPPER
VER ANEXO

SALTA, 21 ABR 2014

RESOLUCION N° 200

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17897-SG-14.-

VISTO la Resolución N° 188 de fecha 08/04/14, mediante la cual se Aprueba el Pliego de Condiciones y se Autoriza el llamado a Concurso de Precios para la contratación del "SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES DESTINADO AL FESTIVAL FOLCLORICO POR EL 432° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 46 el Secretario de Turismo y Cultura solicita un método de exención que permita la contratación de la provisión de fuegos artificiales, debido a la escases de tiempo que impide que la normativa vigente actué en el caso para la contratación de los servicios por vía normales;

QUE en base a lo requerido, la Dirección de Contrataciones a fs. 49/50 sugiere encuadrar la contratación en el marco de lo establecido en Art. 13 inc. h) de la Ley 6838 el cual reza: Contratación Directa. Libre Elección por Negociación Directa (...) "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: **"cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia"**.

QUE los requisitos para que una situación se pueda configurar como urgencia o emergencia, son que la misma sea concreta, inmediata, probada y objetiva: **Concreta**: La situación de urgencia debe ser especial, particular, para un caso determinado y real. Al respecto la

Procuración del Tesoro Nacional ha dictaminado que: "No se trata de una urgencia abstracta, en general, común, por otra parte, respecto de todas las obras de gran magnitud vinculadas a objetivos de interés nacional. El apremio debe ser concreto e inmediato", y la *necesidad planteada por el Secretario de Turismo y Cultura, a las características del Servicio a adquirir, la situación de urgencia planteada resulta concreta y actual, toda vez que la contratación a través de un Concurso de Precio pondría en la casi segura imposibilidad de cumplir con el objetivo de contar a la brevedad con el servicio de fuegos artificiales requeridos. **Inmediata**: La necesidad pública debe ser actual, presente, impostergradable, improrrogable. La Procuración del tesoro ha expresado: "El apremio debe ser concreto e inmediato, y de tal naturaleza que no pueda satisfacerse en tiempo oportuno más que por vía de la contratación directa, pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público que los que ocasione la omisión de un requisito exigido por razones de conveniencia y moralidad administrativas, en cuyo resguardo se halla también interesado ese mismo interés público". Este requisito encuentra su justificación en la necesidad de contar con dicho servicio a la mayor brevedad posible, atento a la proximidad del evento. De allí la urgencia de la contratación por excepción. **Probada**: La urgencia o emergencia es una cuestión de hecho, concreta, que debe ser debidamente acreditada y fundada en el pertinente estudio técnico y verificado por la autoridad competente. La declaración de urgencia no puede quedar librada a la facultad discrecional del funcionario competente para contratar. Debe ser también merituada por los órganos asesores y de control. La Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que "La urgencia, invocada como razón de excepción al procedimiento de licitación pública, para ser probada requiere estudios técnicos objetivos previos y serios que la califiquen como cierta.", al respecto el informe del área mencionada y la actual prestación del servicio de fuegos artificiales con motivo del 432° aniversario de la fundación de la Ciudad de Salta acreditan la necesidad de acudir a una contratación directa manifestando además que desde el inicio de la gestión del Intendente Miguel Ángel Isa, se viene realizando un festival multitudinario con entrada libre y gratuita con motivo de dicha celebración;*

QUE asimismo solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Revoque la Resolución N° 188/14, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 188 de fecha 08/04/14, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838, el "SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES DESTINADO AL FESTIVAL FOLCLORICO POR EL 432° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SALTA", según Nota de Pedido N° 00669/14 por una inversión aproximada de **PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 29.900,00).**-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 ABR 2014

RESOLUCION N° 201

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17901-SG-14.-

VISTO la Resolución N° 189 de fecha 08/04/14, mediante la cual se Aprueba el Pliego de Condiciones y se Autoriza el llamado a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE ESCENARIO, SONIDO E ILUMINACIÓN DESTINADO AL FESTIVAL FOLCLÓRICO POR EL 432° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 49 el Secretario de Turismo y Cultura solicita un método de exención que permita la contratación de los servicios de escenario, sonido e iluminación, debido a la escases de tiempo que impide que la normativa vigente actué en el caso para la contratación de los servicios por vía normales;

QUE en base a lo requerido, la Dirección de Contrataciones a fs. 52/53 sugiere encuadrar la contratación en el marco de lo establecido en Art. 13 inc. h) de la Ley 6838 el cual reza: Contratación Directa. Libre Elección por Negociación Directa (...) "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: **"cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia"**.

QUE los requisitos para que una situación se pueda configurar como urgencia o emergencia, son que la misma sea concreta, inmediata, probada y objetiva: **Concreta**: La situación de urgencia debe ser especial, particular, para un caso determinado y real. Al respecto la Procuración del Tesoro Nacional ha dictaminado que: "No se trata de una urgencia abstracta, en general, común, por otra parte, respecto de todas las obras de gran magnitud vinculadas a objetivos de interés nacional. El apremio debe ser concreto e inmediato", y **la necesidad planteada por el Secretario de Turismo y Cultura, a las características del Servicio a adquirir, la situación de urgencia planteada resulta concreta y actual, toda vez que la contratación a través de una Licitación Pública pondría en la casi segura imposibilidad de cumplir con el objetivo de contar a la brevedad con el servicio de escenario, sonido e iluminación requeridos.** **Inmediata**: La necesidad pública debe ser actual, presente, impostergable, improrrogable. La Procuración del tesoro ha expresado: "El apremio debe ser concreto e inmediato, y de tal naturaleza que no pueda satisfacerse en tiempo oportuno más que por vía de la contratación directa, pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público que los que ocasione la omisión de un requisito exigido por razones de conveniencia y moralidad administrativas, en cuyo resguardo se halla también interesado ese mismo interés público". **Este requisito encuentra su justificación en la necesidad de contar con dicho servicio a la mayor brevedad posible, atento a la proximidad del evento. De allí la urgencia de la contratación por excepción.** **Probada**: La urgencia o emergencia es una cuestión de hecho, concreta, que debe ser debidamente acreditada y fundada en el pertinente estudio técnico y verificado por la autoridad competente. La declaración de urgencia no puede quedar librada a la facultad discrecional del funcionario competente para contratar. Debe ser también merituada por los órganos asesores y de control. La Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que "La urgencia, invocada como razón de excepción al procedimiento de licitación pública, para ser probada requiere estudios técnicos objetivos previos y serios que la califiquen como cierta.", **al respecto el informe del área mencionada y la actual prestación del servicio de escenario, sonido e iluminación con motivo del 432° aniversario de la fundación de la Ciudad de Salta acreditan la necesidad de acudir a una contratación directa manifestando además que desde el inicio de la gestión del**

Intendente Miguel Ángel Isa, se viene realizando un festival multitudinario con entrada libre y gratuita con motivo de dicha celebración;

QUE asimismo solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Revoque la Resolución N° 189/14, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 189 de fecha 08/04/14, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838, el "**SERVICIO DE ESCENARIO, SONIDO E ILUMINACIÓN DESTINADO AL FESTIVAL FOLCLORICO POR EL 432° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SALTA**", según Nota de Pedido N° 00679/14 por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000,00).**-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 ABR 2014

RESOLUCION N° 211

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17897-SG-14.-

VISTO que por Resolución N° 200/14 (fs. 51) se Revoca la Resolución N° 188/14, convocada para el "**SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES DESTINADOS AL FESTIVAL FOLCLORICO POR EL 432° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SALTA**", y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta N° 391/14 (fs. 55) se presentaron a formular ofertas 4 (cuatro) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas MONTERICHEL FUEGOS ARTIFICIALES de Mariela Julieta Monterichel, LUIGI FUEGOS ARTIFICIALES de Luis Colque, TODO DULZURA de Nahum Duarte Gloria Beatriz y LUIS MONTERICHEL;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 73/74, manifiesta que correspondería 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación mencionada, 2° Desestimar por inadmisibilidad técnica las ofertas presentadas por las firmas LUIGI FUEGOS ARTIFICIALES de Luis Colque, TODO DULZURA de Nahum Duarte Gloria Beatriz y LUIS MONTERICHEL, 3° Declarar admisible la oferta presentada por la firma MONTERICHEL FUEGOS ARTIFICIALES de Mariela Julieta

Monterichel por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos, ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas y ser su oferta la de menor precio y 4° Adjudicar la Contratación a la última firma citada en la suma de \$ 29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838, para el **"SERVICIO DE FUEGOS ARTIFICIALES DESTINADOS AL FESTIVAL FOLCLORICO POR EL 43° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SALTA"**, según Nota de Pedido N° 00669/14 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.900,00 (Pesos veintinueve mil novecientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR por inadmisibilidad técnica las ofertas presentadas por las firmas LUIGI FUEGOS ARTIFICIALES de Luis Colque, TODO DULZURA de Nahum Duarte Gloria Beatriz y LUIS MONTERICHEL, debido a que no dieron cumplimiento con los requisitos formales de la contratación.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma MONTERICHEL FUEGOS ARTIFICIALES de Mariela Julieta Monterichel.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **MONTERICHEL FUEGOS ARTIFICIALES de Mariela Julieta Monterichel CUIT N° 27-27096203-9**, por la suma de \$ 29.700,00 (Pesos veintinueve mil setecientos con 00/100) por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos, ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas y ser su oferta la de menor precio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 ABR 2014

RESOLUCION N° 212

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17901-SG-14.-

VISTO que por Resolución N° 201/14 (fs. 54) se Deja sin Efecto la Resolución N° 189/14, convocada para el **"SERVICIO DE ESCENARIO, SONIDO E ILUMINACIÓN DESTINADOS AL FESTIVAL FOLCLORICO POR EL 43° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta N° 392/14 (fs. 57) se presentaron a formular ofertas 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas B & G PRODUCCIONES de Mamani Gonzalo Mauricio y LA FERRO PRODUCCIONES de Osiris Ferro Podestá;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 81/82, manifiesta que correspondería 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación mencionada, 2° Desestimar por inadmisibilidad técnica la oferta presentada por la firma LA FERRO PRODUCCIONES de Osiris Ferro Podestá, debido a que no dio cumplimiento con los requisitos formales que rigieron la contratación, 3° Declarar admisible la oferta presentada por la firma B & G PRODUCCIONES de Mamani Gonzalo Mauricio por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos, ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas y ser su oferta la de menor precio, 4° Adjudicar la Contratación a la última firma citada, en la suma de \$ 64.000,00 (pesos sesenta y cuatro mil con 00/100) por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838, para el **"SERVICIO DE ESCENARIO, SONIDO E ILUMINACIÓN DESTINADOS AL FESTIVAL FOLCLORICO POR EL 43° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SALTA"**, según Nota de Pedido N° 00679/14, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 64.000,00 (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESESTIMAR por inadmisibilidad técnica la oferta presentada por la firma LA FERRO PRODUCCIONES de Osiris Ferro Podestá, debido a que no dieron cumplimiento con los requisitos formales.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma B & G PRODUCCIONES de Mamani Gonzalo Mauricio.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **B & G PRODUCCIONES de Mamani Gonzalo Mauricio CUIT N° 27-32347400-2**, por la suma de \$ 64.000,00 (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 05 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 226

QUE por lo expuesto a fs. 141/142 emite informe Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838 inc. h), posibilitando así la CONTRATACION DIRECTA LIBRE NEGOCIACION;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **RENOVACION DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**, celebrado entre el Sr. **OSVALDO ANDRES POSTIGO** y Sra. **SUSANA MARGARITA SALAS** y la **Municipalidad de Salta** el que como ANEXO forma parte del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. h) de la Ley de la Provincia N° 6.838, por la suma total de **\$ 648.000,00 (Pesos seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100).**-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.527.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a los Sres. Osvaldo Andrés Postigo y Susana Margarita Salas, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 3, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

*****_

SALTA, 06 DE MAYO 2014

**RESOLUCION N° 229
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26612-SG-2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02. El Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Rosario de Santa Fe- Buenos Aires- Salta, para la Arquitecta Sra. María Beatriz Blanco, Subsecretaria de Desarrollo Metropolitano, con el objeto de participar en la reunión de Red de Ciudades sostenibles organizadas por el BID a llevarse a cabo en la Ciudad de Rosario de Santa Fe desde el 07 al 09/05/14. Fecha de salida día miércoles 07/05/14 a hs. 06:05 con regreso el día viernes 09/05/14 a hs. 10:25;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.309,93;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de 4.309,93 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 18);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.309,93 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 150,00 p/día (desde 07 al 09/05/14)= \$ 400,00 por comprender el mismo "comida, alojamiento y traslado" al estar cubierto los conceptos almuerzo- cena (el día 08/05/14) y traslado por la organizadora en fs. 09 se procede a realizar un prorrateo de los ítems mencionados correspondiendo: \$ 330,00, pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 2.578,36, pasajes vía aérea BUENOS AIRES-ROSARIO- BUENOS AIRES (EMPRESA LINEA AEREA EL SOL) \$ 1.401,57, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Arquitecta Sra. María Beatriz Blanco- Subsecretaria de Desarrollo Metropolitano-Secretaria de Gobierno (GRUPO B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 07 DE MAYO 2014

**RESOLUCION N° 230
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27056-SG-2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para el Sr. Raúl Eduardo Rojas- Contratado de la Secretaría de Turismo y Cultura- con el objeto de asistir a la "40ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO" en la Ciudad de Buenos Aires los días 07, 08 y 09 del cte. mes. Fecha de salida día 07/05/14 a horas 17:45, con regreso el día 09/05/14 a horas 22:55;

QUE a fojas 07 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.775,00;

QUE a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.755,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.755,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 1/3 a razón de \$126,00 por día (desde el 07 al 09/05/14) \$ 294,00 y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.461,00 con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Raúl Eduardo Rojas- Contratado de Locación de Servicios con Factura S/Dcto. N° 73/14 de la Secretaría de Turismo y Cultura (Grupo "C").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE MAYO DE 2014

**RESOLUCION N° 231
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA:EXPEDIENTE N°26443-SG-2014 y NOTA 6638/14.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos Sr. Esteban Miguel Ovalle, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para participar del "1° Festival de Cine Latinoamericano" que organiza la Ciudad de Salta; teniendo como fecha de salida el día 11/05/14hs. 12:00, regresando el día13/05/14hs. 18:00;

QUE a fojas 07Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.900,00;

QUE a fojas08Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09vta.Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas09vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.900,00sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.900,00(Pesos Dos Mil Novecientos),en concepto de liquidación de pasajes y viáticos con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle;

ESTEBAN MIGUEL OVALLE- SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DE EVENTOS TURISTICOS- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA(GRUPO "B")

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$150,00 p/día (desde el 11 al 13/05/14).....\$ 400,00

Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$2.500,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 2.900,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE MAYO DE 2014

**RESOLUCION N° 232
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55293-SG-13.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 02278/13 (fs. 04/05), mediante la cual Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días factura conformada;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 120.642,00 (Pesos ciento veinte mil seiscientos cuarenta y dos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 16 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 21 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 120.642,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS GENOVESE: Director Gral. Mantenimiento y Servicios Generales.

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Jefa Dpto. Servicios Generales-Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 232 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 12 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 233

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9720-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00326/14 (fs. 02/03), mediante la cual Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, solicita la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y REPUESTOS DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 45.254,00 (Pesos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 13 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Prevención y Emergencias sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y REPUESTOS DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 45.254,00).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. NICOLAS KRIPPER: Subsecretario de Prevención y Emergencias- Secretaría de Gobierno.

Sr. Jorge Luna: Director de Logística- Secretaría de Gobierno.

Dra. ANDREA E. LESCANO: Subsecretaría de Prevención y Emergencias- Secretaría de Gobierno.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 233 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 12 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 234

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38199-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 15 (fs. 94) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 144/147, aconsejando: 1º Declarar admisible la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 2º Preadjudicar los ítems N°s 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 11, a la firma mencionada por la suma total de \$ 33.660,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), por considerar conveniente para el municipio y 3º Declarar desierto los ítems N°s 01, 05 y 10, correspondiendo declarar fracasado el proceso de licitación, quedando así habilitado en caso se considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b de la Ley 6838, realizando otro

llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE Dirección General de Contrataciones a fs. 151/153 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería Declarar admisible y Adjudicar a la Firma NUEVA FORMA S.R.L., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 03/14 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones y convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA A LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS", con un presupuesto oficial autorizado de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 36.980,00).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR los ítems N°s 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 y 11 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por la suma total de \$ 33.660,00 (Pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta con 00/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-DECLARAR DESIERTO los ítems N°s 01, 05 y 10 por falta de cotización de los mismos por la única oferente, quedando así habilitado de considerarlo oportuno la instancia superior el proceso establecido en el Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y aquellos que se considere necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia.-

ARTICULO 5º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la Adquisición de los ítems descriptos en el Artículo N° 4.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 235

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73581-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 14/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA", autorizada mediante Resolución N° 134/14 (fs. 71/71 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 30 (fs. 102), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular ofertas;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 103 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 14/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICIÓN DE DROGAS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA"**, por una inversión aproximada de **PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 200.773,00)**.-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 236

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35799-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 41/13, convocada para la **"LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES"**, autorizada mediante Resolución N° 127/14 (fs. 171/171 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 31 (fs. 222), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular ofertas;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 223 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el Segundo llamado a Licitación Pública N° 41/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES"**, por una inversión aproximada de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 876.000,00)**.-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 237

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54915-SG-12, 54909-SG-12 y NOTA SIGA N° 7214/13.-

VISTO la Resolución N° 160 de fecha 21/05/2013 (fs. 186), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal Aprueba la Licitación Pública N° 02/13 llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones para la "Adquisición de una (1) camioneta destinada para la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y tres (3) vehículos utilitarios destinados para la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento Urbano y Subsecretaría de Control Comercial";

QUE a fs. 282 la Dirección de Contrataciones mediante Resolución N° 880/13, Declara desierto por falta de oferentes el segundo llamado de la Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de 1 (una) camioneta 0 km y convoca a un tercer llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior;

QUE a fs. 312 obra Acta Nº 1215/13 - 3º llamado, en la cual se deja constancia que en el Acto de Apertura de la convocatoria citada, presentó oferta la firma DYCAR de BORIGEN BETZEL S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró informe de Preadjudicación a fs. 376/377, aconsejando: 1º Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma DYCAR de BORIGEN BETZEL S.R.L., la cual no dio cumplimiento con los inc. c), g) y k) del artículo 1º del Pliego de Cláusulas Particulares de la Contratación Directa Nº 1215/13 - 3º llamado, conforme las circunstancias expuestas;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 381/384 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación;

QUE la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, deberán en caso de persistir la necesidad de los insumos, disponer la confección de nuevas Notas de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria ;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto la Contratación Directa Nº 1215/13, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma DYCAR de BORIGEN BETZEL S.R.L., la cual no dio cumplimiento con los inc. c), g) y k) del art. 1º del Pliego de Cláusulas Particulares.-

ARTICULO 3º.-POR Subsecretaría de Contaduría General disponer la desafectación de la partida presupuestaria del ítem Nº 1.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION Nº 238

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 69536-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO Y UN GABINETE PARA D.E.A.", autorizado por Resolución Nº 116/14 (fs. 52), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 27 (fs. 82) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 83 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios Nº 08/14, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no

hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios Nº 08/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, la "ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO Y UN GABINETE PARA D.E.A.", por una inversión aproximada de **PESOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA CON 44/100 (\$ 22.050,44).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo Nº 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION Nº 239

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50430-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 07/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL HABILITACIONES", autorizado por Resolución Nº 110/14 (fs. 52), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 26 (fs. 103) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 104 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios Nº 07/14, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo Nº 13 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 07/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL HABILITACIONES"**, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 21.420,00).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 DE MAYO DE 2014

RESOLUCION N° 241

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70982-SG-13.-

VISTO que por Resolución N° 136 (fs. 133) se Declara Fracasado el llamado a Licitación Pública N° 05/14, convocado para el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO-ZONA ÚNICA"**, y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 259/14 el proceso selectivo del llamado a convocatoria;

QUE según Acta de Apertura de Sobres, se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente la firma ARTES GRÁFICAS S.A. (fs. 167);

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 220/221, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma ARTES GRÁFICAS S.A. la cual cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma mencionada por la suma de \$ 87.500,00 (Pesos ochenta y siete mil quinientos con 00/100), lo que representa un 2,78% por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 225/228 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería realizar la adjudicación a la firma ARTES GRÁFICAS S.A., por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones que rigen la presente;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, para el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO-ZONA ÚNICA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por la suma de \$ **87.500,00 (Pesos ochenta y siete mil quinientos con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE Mayo DE 2014.-

RESOLUCION N° 004/2014

Referencia: Expedientes N° 52709 – SG - 2013.-**(Reconstruir expediente N° 46016/2005, registrado a nombre de Renault Axel.)**

Visto las actuaciones de referencia, y

Considerando:

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, solicita la remisión del Expte. N° 46016/2005, el que se encuentra en la Dirección General de Rentas a partir de fecha 08/08/2005, según ficha que se adjunta a fs. 06;

Que a fs. 18, el Juzgado Oficiante reitera el pedido;

Que a fs. 21, la Dirección General de Rentas informa que ha pesar de la exhaustiva búsqueda no resulta localizarlo al Expediente de referencia;

Por ello:

**EL SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la reconstrucción del expediente **N° 46016/2005.-**

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Furio

Salta 19 de Marzo de 2014

REF.: Expte. Nº 7511-SG-2014.-
C. DIRECTA Nº 228/14.-
RESOLUCIÓN Nº 192/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 286/14, solicitado por Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 15 Servicios de Mega Proyección", con destino a los distintos actos, eventos, actividades, talleres, cursos de capacitación etc..., con una duración de 03 hs. cada uno, los cuales se realizarán a través de la secretaria arriba citada, conforme cronograma de programación de fs. 16.-

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 12.225,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Veinticinco con 00/100).

Que a fs. 17, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"; criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a pie de fs. 17.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/03/14 a horas 12:00, se presentaron las firmas **N&G EVENTOS DE Norma Ochova y MAGNUM de José Aranda**, según consta en acta de fs. 22 y cuadro comparativo de fs. 32 y 33.

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que ambas firmas cotizantes se ajustan a necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la firma **N&G EVENTOS DE Norma Ochova**, teniendo en cuenta su calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, haciendo notar asimismo que la firma antes mencionada ya presta servicios con anterioridad, demostrando la buena calidad de sus servicios.

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **N&G EVENTOS DE Norma Ochova**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio dentro del presupuesto oficial autorizado, cumplir con la documentación requerida; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 15 Servicios de Mega Proyección", con destino a los distintos actos, eventos, actividades, talleres, cursos de capacitación etc..., con una duración de 03 hs. cada uno" solicitado por la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido Nº 286/14, con un presupuesto oficial de \$ 12.225,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Veinticinco con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N&G EVENTOS DE Norma Ochova, C.U.I.T. Nº 27-20531115-2**, por el monto total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Marzo de 2014.-

RESOLUCION Nº: 221/14**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE Nº 10576-SG-2013**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**INGENIERO MEDINA SA.**" con domicilio en Dean Funes Nº 2.401, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 10 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 284/5, ASIENTO: 1.408, DEL LIBRO Nº 05 DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Diciembre de 1.989, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 04 / 10 rola copia autenticada del Acta de Asamblea de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 495, ASIENTO: 4.904, DEL LIBRO Nº 17 DE SA., REF: ACTA DE DESIGNACION, con fecha, 27 de Mayo de 2.013;

Que a fs. 51/53 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs 44 rola formulario Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

Que a fs. 47 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 55 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/11/2.018, para el Rubro: EMPRESAS CONSTRUCTORAS – PLANTA; OFICINAS EN GENERAL; TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS, CAMIONES, ETC.;

Que a fs. 68/82 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Yarade Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/06/2.014;

Que a fs. 94 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE JUNIO DE 2014;

Que a fs. 95 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 96 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "INGENIERO MEDINA SA."

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.642 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/06/2.014, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 08 de Abril de 2.014.-

RESOLUCION N°: 245/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-
REF: EXPEDIENTE N° 38800-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NIZ, PATRICIO GABRIEL", con domicilio en Brown N° 2049, Piso: 5, Ofi. "A", de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 04 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de NIZ, PATRICIO GABRIEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 06 rola la constancia de EN Convenio Multilateral;

Que a fs. 07/10 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Grigera Lorena Alicia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 13 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 14 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 28 de Marzo de 2.014, en el cual se informa por medio de Expte N° 15106-SG-2014, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el "RUBRO: SERVICIO DE CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE JUNIO DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NIZ, PATRICIO GABRIEL".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.696 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 21 de Abril de 2.014.-

RESOLUCION N°: 270/14.-
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-
REF: EXPEDIENTE N° 043942-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NUEVA FORMA" con domicilio en Av. Pellegrini N° 157, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita a fs. 109/110, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

Que a fs. 01 / 03 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 245, ASIENTO: 3.845, DEL LIBRO N° 14 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 27 de Febrero de 1.997, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 04 / 05 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43, ASIENTO: 4.217, DEL LIBRO N° 16 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 06 de Marzo de 1.998.

Que a fs. 81 / 85 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 114, ASIENTO: 10.089, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 09 de Septiembre de 2.011.

Que a fs. 145/148 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 372, ASIENTO: 10.098, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA CUARTA – ADMINISTRACION – INSCRIPCION DE GERENTES, con fecha 08 de Mayo de 2.013.

Que a fs. 106, 107 y 108 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Nogueira Hernández, Carlos Alberto, Nogueira Nallar, Carolina, Nogueira Nallar, Carlos Diego, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 151/ 162 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Sanso Edmundo Dante, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.014;

Que a fs. 168 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE JUNIO DE 2014;

Que a fs. 169 rola la Habilitación Municipal PROVISORIA del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, de fecha 11/03/2.014, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS COMPRA DE PRENDAS TEXTILES, con fecha de vencimiento 15/07/2.014;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NUEVA FORMA SRL."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **1.637 (Un Mil Seiscientos Treinta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/07/2.014,

fecha en que deberá renovar el Certificado de Habilitación Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 23 de Abril de 2.014

RESOLUCIÓN N° 281/14

REF.: Expte. N° 022354-SG-14. -

C. DIRECTA N° 401/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00684/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista folclórica PAOLA ARIAS, con una duración de 45 minutos, para el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a llevarse a cabo con motivo de conmemorarse el 432° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ARIAS PRODUCCIONES DE PAOLA ARIAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 12.500,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARIAS PRODUCCIONES DE PAOLA ARIAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación de la artista folclórica Paola Arias, con una duración de 45 minutos, para el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a llevarse a cabo con motivo de conmemorarse el 432° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00684/2014 con un presupuesto oficial de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ARIAS PRODUCCIONES DE PAOLA ARIAS – CUIT N° 27-25303578-7**, por el monto de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 24 de Abril de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 282/14

REF.: Expte. N° 020082-SG-14. -

C. DIRECTA N° 0413/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00765/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la solista folclórica **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, con una duración de 40 minutos, el día 26 de Abril del corriente año, con motivo de realizarse un espectáculo folclórico en el Centro Vecinal del Barrio El Tribuno, sito en Avenida Roberto Romero N° 3833; a partir de horas 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra; dando cumplimiento así a los pedidos que realizan los Centros Vecinales, Instituciones Educativas, ONG entre otros;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30Días C.F.C."**;

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la solista folclórica **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, con una duración de 40 minutos, el día 26 de Abril del corriente año, con motivo de realizarse un espectáculo folclórico en el Centro Vecinal del Barrio El Tribuno, sito en Avenida Roberto Romero N° 3833; a partir de horas 18:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00765/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF – CUIT N° 27-28634511-0**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Abril de 2.014.-

RESOLUCION N°: 292/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 36001-SH-2009

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "METALNOR SRL." con domicilio en Avda. Chile N° 1449, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 98, ASIENTO: 7.594, DEL LIBRO N° 25 DE S.R.L., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 28 de Diciembre de 2006;

Que a fs. 34 / 38 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 26, ASIENTO: 9.182, DEL LIBRO N° 29 DE S.R.L., REF: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL, con fecha, 29 de Diciembre de 2009.

Que a fs. 55 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.020, para el Rubro: OFICINA DE MATERIALES ELECTRICOS (venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación);

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 66/69 la el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Yobi, Jorge Anibal; Yobi, Diego Matías y Yobi, Simón Exequiel, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

Que a fs. 70 / 83 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Márquez Gonzalo Augusto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.014;

Que a fs. 84 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 26 DE JUNIO DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "METALNOR SRL."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.431 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.014,

fecha en que deberá actualizar el Balance General y la restante Documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 30 de Abril de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 298/14

REF.: Expte. N° 020084-SG-14. -

C. DIRECTA N° 441/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00768/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo de la Escritora Fanny Graciela Lorena García, a desarrollarse los días 07, 08 y 09 de Mayo del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en en calle Florida N° 97, a llevarse a cabo dentro del programa del Abril Cultural, en el horario de 15:00 a 17:00 horas; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FANNY GRACIELA LORENA GARCIA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 04 obra curriculum vitae de la escritora cuya contratación se requiere;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 13 esta Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma Fanny Graciela Lorena García, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la escritora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo de la Escritora. Fanny Graciela Lorena García, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00768/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FANNY GRACIELA LORENA GARCIA – CUIT N° 27-31853541-3**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

Salta, 05 de Mayo de 2.014.-

RESOLUCION N°: 302 /14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 24054-SG-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES SA.**" con domicilio en Av. Rodríguez Durañona N° 822 –Parque Industrial, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 98 / 105 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:** FOLIO: 86, ASIENTO: 2.219, DEL LIBRO N° 09 DE SA., **REF:** CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Febrero de 1.989, duración de la Sociedad, 60 años;

Que a fs. 19 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 47 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 25/01/2.020, para el **Rubro:** EMPRESA CONSTRUCTORA Y METALURGICA (taller de depósito);

Que a fs. 52/54 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 59/71 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Aguirre García Salvador Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 88 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE MAYO DE 2014;

Que a fs. 96 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 97 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**NOROBRAS CONSTRUCCIONES CIVILES SA.**", CUIT: 30-65003941-2, DOMICILIO: AV. RODRIGUEZ DURAHONA N° 822".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.698 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

AGUILAR

Salta, 05 de Mayo de 2.014.-

RESOLUCION N°: 303/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 108022SH-2007

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**" DE PLAZA JOSE RAUL con domicilio en Ernesto Pedernera N° 460, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 31 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs.103 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 23 de Mayo de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° 330437-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 108 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de PLAZA, JOSE RAUL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 112 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE JULIO DE 2014;

Que a fs. 113 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 114/118 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Rodriguez, Facundo Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.015;

Que a fs. 120 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 121 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 78 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PLAZA, JOSE RUL".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.412 (Dos Mil Cuatrocientos Doce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.015.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 05 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 3623-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 280/14.-

RESOLUCIÓN N° 304/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 124/2014, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 19.500 Formularios Varios destinados a la dependencia solicitante;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.980,00;**

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 21;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/04/14, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **SERRANO S.R.L., GRÁFICA 20 DE FEBRERO de LUIS RAÚL DÍAS y ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, obrando cuadro comparativo a fs. 35 al 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 39 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma SERRANO S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la calidad y precio;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 19.500 Formularios Varios, solicitado mediante Nota de Pedido N° 124/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **SERRANO S.R.L., CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma de \$ 6.820,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

*****_

Salta, 05 de Mayo de 2014

REF.: Exptes. N° 12327-SG-2014 Y 7820-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 322/14.-

RESOLUCIÓN N° 305/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 265/2014 y 310/2014 solicitadas por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Adquisición de Artículos de Librería, destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 08 a 09 y 20 a 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 y 23 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11, 11 vuelta, 24 y 24 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta y 24 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.426,59 y \$ 10.756,27**, respectivamente;

Que a fs. 25 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 28 a 32 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 14.182,86**; y a fs. 33 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 34 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 35 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 35;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/04/14, a horas 10:30 se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 50 y 51 en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del

presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de Artículos de Librería, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 265/2014 y 310/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.182,86 (Pesos Catorce Mil Ciento Ochenta y Dos con 86/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 al 30 y 32 al 76 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 13.338,41 (Pesos Trece Mil Trescientos Treinta y Ocho con 41/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 31 y **COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con el ítem nombrado, el mismo deberá adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

*****_

Salta, 05 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 72169-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 101/2014 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 306/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2938/2013 emitida por Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería" los cuales resultan indispensables para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que a fs. 15, 16, 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 19 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.382,17**;

Que a fs. 20 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa... "**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 20;

Que a fs. 26 obra Resolución N° 109/14 de la Dirección de Contrataciones mediante la cual se declara desierto por falta de oferentes el primer llamado a contratación directa, como así también se resuelve convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 25/02/2014, a horas 10.30, se presentó la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 31;

Que a fs. 37 la dependencia originante, emite Informe Técnico en el cual informa que la única firma cotizante resulta conveniente por la calidad de los artículos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.662/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar aquellos ítems que no superan notoriamente el presupuesto oficial autorizado, declarando inconveniente la oferta en relación a aquellos cuya cotización resulta excesiva, convocando para la adquisición de los restantes insumos un tercer llamado a Contratación Directa.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitado por Procuración General mediante la Nota de Pedido N° 2938/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.382,17 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con 17/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 2, 3, 9, 10, 12, 13, 16, 18, 19, 20 y 21 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana CUIT N° 20-24799001-2**, por el monto de \$ 1.467,20 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 20/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Convocar un Tercer Llamado a Contratación Directa para los restantes ítems con idénticas condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 5 de Mayo 2014

REF.: Expte. N° 13098-SG-2014
C. DIRECTA N° 356/14 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 307/14

VISTO

La Nota de pedido N° 412/2014 emitida por la Subsecretaría de gestión Técnica y Dirección General de Monitoreo y Logística, dependientes de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 441 Servicios de Almuerzo diario, con destino al personal de la mencionada Secretaría, que desempeña funciones en horario continuo y cuya nómina corre agregada a fs. 01;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.994,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.11 ;

Que habiéndose declarado **DESIERTO** el primer llamado a la presente Contratación, conforme Resolución N° 279/14 de fs. 15 y habiéndose programado el Segundo Llamado a la Contratación de referencia para el día 28/04/2014 a hs. 11:00 y cursado invitaciones a ofertar a Tres (3) firmas del medio se presentaron las firmas **FRERES S. R. L y LA ROSADITA** de Julio O. Aquino con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 23 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 24;

Que atento a que las mencionadas firmas exceden ampliamente el presupuesto oficial autorizado en un 11,76% la Rosadita y un 32,35% Freres S.R.L, como así también el monto máximo requerido para la Contratación Directa, estipulado en el Art. 12 del Dcto. 931/96, se estima conveniente declarar **FRACASADO** el Segundo llamado, por inconveniencia de las ofertas presentadas y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el Segundo Llamado a la Contratación de referencia por los motivos expuestos anteriormente. Y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.

Artículo 2°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia requirente que de persistir la necesidad del servicio requerido, inicie nuevo pedido con precios actualizados para realizar el correspondiente encuadre.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

TAMER

Salta, 06 de Mayo de 2.014.-

RESOLUCION N°: 308/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-
REF: EXPEDIENTE N° 60233-SG-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TEPKO DE ANDREUSSI, AGUSTIN ADRIAN, con domicilio en Adolfo Güemes N° 1.032, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 19 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs 29 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral – Jurisdicción Salta;

Que a fs. 43 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/09/2.020, para el Rubro: CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS;

Que a fs. 52/58 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Perotti Sartini, Mariano, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.014;

Que a fs. 60 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE JULIO DE 2014;

Que a fs. 64 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ANDREUSSI, AGUSTIN ADRIAN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TEPKO" DE ANDREUSSI, AGUSTIN ADRIAN, CUIT. 20-28634133-1, DOMICILIO: ADOLFO GUEMES N° 1.032.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.655 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.014, fecha en la cual deberá actualizar su documentación en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta, 06 de Mayo de 2014

**REF.: Expte. N° 14415-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 249/14.-
RESOLUCIÓN N° 309/14**

VISTO

La Nota Pedido N° 477/2014 solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 441 Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal perteneciente a la mencionada Subsecretaria, Dirección General de Contrataciones y a la Dirección de Control del Gasto, que cumplen funciones en horario extensivo, cuya nómina rola a fs. 03

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.994,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/000);**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose Programado la Apertura de sobres del Primer llamado para el día 27/03/14 a hs. 10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino y FRERES S. R. L** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 15, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 23 y 24:

Que a fs. 31 obra Acta de Mejora de Oferta en la cual se presentó únicamente la firma **FRERES S. R. L**, con su respectiva propuesta según consta en fs.29

Que a fs.33 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, en el cual indica que la firma **FRERES S.R.L** se ajusta con eficacia a las necesidades requeridas, resaltando la calidad en la prestación de Servicio, cumpliendo con los horarios, la entrega de los menues solicitados y la cantidad requerida. Señalando asimismo, que si bien existe un empate en la cotización, sugiere se contrate los servicios de la mencionada firma, en razón de la idoneidad de la empresa y antigüedad en la prestación en las dependencias de la Municipalidad;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el cual concluye que del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es

valido y razonable conforme los principios rectores en materia de Contratación Pública;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S.R.L.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 441 Almuerzos diarios, solicitados por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de Secretaría de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 477/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.994,00, (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **FRERES S. R. L. CUIT. N° 30-71046861-9** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$14.994,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 06 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 12649-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 420/14.-

RESOLUCIÓN N° 310/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 405/2014, solicitada por Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 14 (catorce) Cartuchos de Tinta para Impresora", con destino a la Unidad de Apoyo de la dependencia citada ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.670,00;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos**

Quince Mil); criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/04/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **MEBAC de JUAN CARLOS MEALLA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

Que analizada la oferta presentada y atento a que la propuesta de la firma MEBAC se aparta de las condiciones establecidas por el municipio para la presente contratación, surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el Primer llamado de la presente por inadmisibilidad de oferta.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 07 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 312/14

REF.: Expte. N° 024014-SG-14. -

C. DIRECTA N° 0480/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00976/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la solista folclórica **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, con una duración de 40 minutos, el día 09 de Mayo del corriente año, en el Barrio Bancario, sito en calle Los Horneros N° 4645, a partir de horas 18:00, con motivo de realizarse un Festival Folclórico en Homenaje al Día del Trabajador, conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;**

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la solista folclórica **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, con una duración de 40 minutos, el día 09 de Mayo del corriente año, en el Barrio Bancario, sito en calle Los Horneros N° 4645, a partir de horas 18:00, con motivo de realizarse un Festival Folclórico en Homenaje al Día del Trabajador, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00976/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF – CUIT N° 27-28634511-0**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGUILAR

Salta, 08 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 315/14

REF.: Expte. N° 024017-SG-14. -

C. DIRECTA N° 0502/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00970/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los kirios, según el siguiente cronograma: el día 09 de Mayo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Lujan, sito en calle 12 de Octubre N° 2265; el día 10 de Mayo en el Centro Vecinal del Barrio Ernesto Miguel Araoz, sito en calle El Diario de San Luis N° 2460; el día 11 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Floresta, Pasaje San Clemente N° 1653; y el día 15 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Palacios, sito en Avenida del Trabajador N° 1568; con una duración de 45 minutos por cada artista y todas a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, respondiendo al programa "Serenata a los Barrios", para dar cumplimiento a la solicitudes permanente de los Barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada;**

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ en representación de los siguientes artista: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Kirios, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;**

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Camilo (solista), Dúo Vidal y Emiliano, Trío 3, Dúo Los Kirios, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00970/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de \$ **8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 08 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 316/14

REF.: Expte. N° 023656-SG-14. -

C. DIRECTA N° 503/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00707/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, el día 09 de Mayo del corriente año, con motivo de llevarse a cabo un festival folclórico en homenaje al Día del Trabajador, en el Centro Vecinal de Villa San José, sito en calle Olavarría N° 1200; a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.300,00**;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá

contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODOLFO MOISES TORFE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, el día 09 de Mayo del corriente año, con motivo de llevarse a cabo un festival folclórico en homenaje al Día del Trabajador, en el Centro Vecinal de Villa San José, sito en calle Olavarría N° 1200, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00707/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1**, por el monto de \$ **3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 08 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 317/14

REF.: Expte. N° 024011-SG-14. -

C. DIRECTA N° 0504/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00969/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo de Rock "LUCAS MAKONIA", con una duración de 50

minutos, el día 09 de Mayo del corriente año, en la Sala de la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, con motivo de llevarse a cabo un encuentro de músicos y grupos en vivo, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CARMELO GONZÁLEZ en representación del grupo de Rock "LUCAS MAKONIA" por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo de Rock "LUCAS MAKONIA", con una duración de 50 minutos, el día 09 de Mayo del corriente año, en la Sala de la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, con motivo de llevarse a cabo un encuentro de músicos y grupos en vivo, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00969/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4, en representación del grupo de Rock "LUCAS MAKONIA", por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

Salta, 08 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 318/14

REF.: Expte. N° 024699-SG-14. -

C. DIRECTA N° 0505/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00995/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro actuaciones del artista cantante solista melódico JESUS OMAR RODRÍGUEZ "EL ANGEL DEL RECUERDO", con una duración de actuación de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: los días 11 y 25 de Mayo y los días 01 y 08 de Junio del corriente año, en el Anfiteatro del Parque San Martín, con motivo de llevarse a cabo los festivales musicales, dentro del Marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", a partir de horas 16:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JESÚS O. RODRIGUEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.200,00;

Que a fs 09 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es

valido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JÉSUS OMAR RODRIGUEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por seis actuaciones del artista cantante solista melódico JESUS OMAR RODRÍGUEZ "EL ANGEL DEL RECUERDO", con una duración de actuación de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00995/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JÉSUS OMAR RODRIGUEZ – CUIT N° 20-12423808-1**, por el monto de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AGUILAR

*****_

Salta, 13 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 6969-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 440/14.-
RESOLUCIÓN N° 323/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 268/2014, solicitada por la Dirección General de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 16 Cartuchos y 2 Toners destinados a la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 07/05/14 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 15;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 16 Cartuchos y 2 Toners, destinados a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 1° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

AGUILAR

*****_

Salta, 13 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 16413-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 321/14.-
RESOLUCIÓN N° 324/14

VISTO

La Nota Pedido N° 567/2014 solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de 10.000 (diez mil) Fotocopias, simples o doble faz, A4 u oficio según necesidades del servicio, destinadas a la mencionada Dirección, con una duración de (1) Un año aproximadamente;

Que a fs.06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 08 y 08 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 08 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/000);

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 15/04/2014 a horas 11:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **BUGS -BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.12, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 23 y 24;

Que a fs. 26 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Patrimonio, en el cual indica que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** cumple con las especificaciones necesarias para brindar el servicio de fotocopiado, atento a que la misma no supera el monto autorizado y se encuentra prestando servicios en esa dependencia desde hace varios años, destacando la buena atención y que se encuentra dentro del Centro Cívico Municipal;

Que a fs. 29 obra acta de Mejora de Oferta solicitada por esta Dirección, en la cual se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H.**

Juárez, con sus respectivas propuestas según consta en fs. 30 y 32, obrando cuadro comparativo en fs.34;

Que a fs. 36, por pedido de esta Dirección, la dependencia solicitante, ratifica el Informe Técnico obrante a fs. 26;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta y 39 en el cual concluye que del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de Contratación Pública;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 10.000 fotocopias (simples o doble faz, A4 u oficio según necesidades de servicio) solicitado por la Dirección General Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 567/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT. N° 27-11943766-6** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AGUILAR

Salta, 13 DE MAYO 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 015/ 2014.-

Referencia: Diferir fecha de vencimiento del 4° vencimiento de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.-

VISTO la Resolución General N° 023 emitida por la Dirección General de Rentas, el 26 de Diciembre de 2013, mediante la cual se fijan las fechas de vencimientos para el pago de los tributos municipales a devengarse en el período fiscal 2014; y

CONSIDERANDO:

Que con motivos de los problemas suscitados en el día de la fecha, en el Sistema Informático, resulta necesario diferir la fecha de vencimiento del 4° Anticipo/2014 de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – Régimen General y PROCOM – CUIT terminados en 0-1; hasta el día **14/05/2014**;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DIFERIR hasta el día **14 de Mayo del cte. año**, la fecha de vencimiento del 4° Ant./2014 de la Tasa por Inspección de

Seguridad, Salubridad e Higiene – Régimen General y PROCOM – CUIT terminado en 0-1; Ello en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE Y SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada en legal forma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

SALTA, 06 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0060

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 8539/2013.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual la Sra. Jueza de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas **Abogada GISELLA IVANA MORENO**, DNI. N° 26.835.789, solicita se reconsidere la aplicación de la Ordenanza N° 10.098 respecto de la Licencia por largo tratamiento que usufructuara desde febrero/2013 a mayo/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Memorandum N° 13/13 emitido por la entonces Directora de Personal, en el cual se comunica a la Dirección de Supervisión de Haberes que a partir del 01.04.13 corresponde efectuar el 100% de descuento de los haberes de la **Abogada Moreno** en virtud de haber alcanzado el tope de días de la Licencia por largo tratamiento, según lo establecido en la Ordenanza N° 10.098;

QUE de la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06, surge que la nombrada funcionaria se encuentra en carácter de designada en esta Comuna, por lo que resulta aplicable las disposiciones de la Ordenanza N° 10.098;

QUE los Artículos 3°, 4°, 7° y 11 de la Ordenanza N° 5587/89 que cita la **Abogada Moreno** refieren al modo de designación, requisitos, causales de remoción y jura, asimilando el cargo de Juez del Tribunal de Faltas al de un Vocal del Tribunal de Cuentas o al Intendente, solo en esos puntos y nada dice respecto de la Licencia;

QUE al cumplir la función de Jueza del Tribunal Administrativo de Faltas, pertenece al personal de Estamento de Apoyo, por lo que le resulta aplicable, en materia de Licencias, lo establecido mediante Ordenanza N° 10.098, Artículo 31, que señala: "para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para el caso de intervenciones quirúrgicas comprendidas en el artículo anterior, se otorgará al Agente licencia de sesenta días continuos o discontinuos por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determino la licencia se otorgará ampliación de la misma por el término de sesenta días sin goce de haberes";

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5003/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Jueza de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas **Abogada Moreno**, en virtud de los motivos expresados precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Jueza de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, **Abogada GISELLA IVANA MORENO**, DNI. N° 26.835.789, en cuanto a que se reconsidere la aplicación de la Ordenanza N° 10.098 respecto de la Licencia por largo tratamiento que usufructuara desde febrero/2013 a mayo/2013, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.---

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 06 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0061

REFERENCIA: Expediente N° 015.985-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIANA ALEJANDRA SALLEN T GARCÍA**, DNI. N° 25.090.537, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0121/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14;

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia autenticada del título de *Abogada*, con su respectivo Analítico expedido por la Universidad Católica de Salta –Facultad de Ciencias Jurídicas;

QUE es necesario tener presente que el título universitario *sólo se bonifica al personal de planta permanente* en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11 que expresa: "...*Que se ha visto oportuno, hacer extensiva la liquidación y pago de la Bonificación por Título Secundario, Terciario y/o Universitario a todo el personal de planta permanente...*" siendo el recurrente parte del personal transitorio no cumple con el requisito establecido en la normativa;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5275/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y habiéndose cumplimentado los extremos legales, corresponde no hacer lugar a la bonificación por título universitario solicitado por la nombrada agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. MARIANA ALEJANDRA SALLEN T GARCÍA**, DNI. N°

25.090.537, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Universitario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 06 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0062

REFERENCIA: Expediente N° 039.816-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Saneamiento Ambiental solicita el traslado del agente **Sr. PABLO DANIEL GUZMÁN**, DNI. N° 23.316.644, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), para desempeñar las tareas de auxiliar administrativo en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 06 obra fotocopia del Memorandum N° 014/13 emitido por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual comunica al agente **Guzmán** que pasará a prestar servicios en la Sub Secretaría de Saneamiento Ambiental a partir de la fecha de su notificación, ocurrida el 28.06.13;

QUE a fs. 08 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes, informa que de acuerdo a los registros obrantes en esa dependencia el nombrado agente no percibe el Adicional alguno;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 5142/14 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. PABLO DANIEL GUZMÁN**, DNI. N° 23.316.644, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativo, de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la **Sub Secretaria de Saneamiento Ambiental**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 06 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0063

REFERENCIA: Expediente N° 050.600-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI. N° 22.946.345, solicita el pago retroactivo de Asignación Familiar por Escolaridad de sus hijos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no presentó los certificados de escolaridad en la Sección Salarios Familiares que tenía como fecha de vencimiento el 28.12.12, por lo que se le realizó el pertinente descuento;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto en la Ordenanza N° 2462 y modificatorias, dictadas en la necesidad de reglamentar las prestaciones sociales de acuerdo con las previsiones del Régimen de Asignaciones Familiares;

QUE el Artículo 1º, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103, 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: "La asignación familiar por escolaridad solo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación por escolaridad primaria, sean oficiales o privados, siempre que los certificados sean reconocidos como válidos por la autoridad competente. La asignación por escolaridad media y superior se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos educacionales donde se imparta enseñanza diferencial";

QUE el punto 3 de dicha normativa establece: "La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada período lectivo, dentro de los (60) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autorización respectiva";

QUE, asimismo, el punto 4 dispone: "La no presentación en término de los certificados escolares dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y, en su caso previo las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos";

QUE a fs. 22/23 obra Dictamen N° 5160/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería desestimar lo solicitado por la **Sra. Valdiviezo**, por cuanto no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI. N° 22.946.345, en cuanto a la

liquidación y pago de la Asignación Familiar por Escolaridad, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 06 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0064

REFERENCIA: Expediente N° 001.206-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Inspector Uniformado **MIGUEL TOCONÁZ**, LE N° 7.850.592, solicita se le asigne el Nivel retributivo de la categoría 14, según lo establecido en el Artículo 63, inciso "d" del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo peticionado en el hecho de haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal y contar con una antigüedad superior a veinte (20) años;

QUE de fs. 05 a 08 el Jefe del Departamento Antecedentes de Personal adjunta foja de servicios (Historial) y cuadro de cálculo de la antigüedad del nombrado agente, consignándose que el mismo cuenta con una antigüedad de treinta y seis (36) años, cinco (5) meses y catorce (14) días a la fecha del informe;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1. Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2. Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE el 30.11.12 se ratifican y aprueban mediante Decreto N° 1036/12 las Actas Acuerdos 2013, en cuyo Artículo 11 establece: **ADECUACIÓN DE NIVELES:** "Para los agentes **con Título universitario** de planta permanente, adecuar el nivel retributivo conforme lo establece el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13", es decir que son requisitos necesarios para la asignación del Nivel 14: **poseer título universitario**, haber desarrollado una carrera gradual en el Municipio y contar con una antigüedad superior a los 20 años;

QUE efectivamente, los antecedentes laborales del agente, dan cuenta de que su ingreso a la Comuna se produce en el año 1977 como personal contratado, Categoría 2, siendo éste el inicio de su carrera administrativa y a la fecha su antigüedad es superior a los 20 años;

QUE en relación a la carrera gradual, el agente revista en el Tramo Ejecución, Nivel 7, lo que evidencia claramente que no ha progresado en los distintos niveles al Tramo Supervisión como para asignarle un nivel del tramo Superior, como lo solicita;

QUE respecto a la formación profesional del agente, según los informes incorporados en autos, no registra estudios universitarios, siendo éste uno de los requisitos exigidos para acceder a lo solicitado;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5268/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por el agente **Toconáz**, en virtud de los motivos expresados precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Inspector Uniformado **MIGUEL TOCONÁZ**, LE. N° 7.850.592, en cuanto a que se le asigne el Nivel retributivo de la categoría 14, según lo establecido en el Artículo 63 inciso "d" del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0065

REFERENCIA: Expediente N° 010.170-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. NORMA ESTELA DIAZ de ABÁN**, DNI. N° 11.081.510, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 *in fine* el Director de Jubilaciones, en fecha 04.07.12, informa que la nombrada agente, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5185/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. NORMA ESTELA DIAZ de ABÁN**, DNI. N° 11.081.510, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0066

REFERENCIA: Expediente N° 049.026-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Departamento Juan D. Perón, solicita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Tareas Riesgosas y S.E.A.C. de los agentes **Sres. JESÚS ADOLFO UGARTE**, DNI. N° 8.178.654 y **JUAN CARLOS MAMANI**, DNI. N° 8.283.914, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Ugarte** y **Mamani** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, actualmente en el Departamento Juan D. Perón de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 07 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados, no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este

adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **Serenos**;

QUE con respecto, a la solicitud del inclusión en el pago del Adicional S.E.A.C. el Decreto N° 1725/05 en su Artículo 1°, ordena "Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el **SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.)**, el mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

QUE el Decreto N° 1031/09 el cual dispone "Artículo 1° **INCLUIR**, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1° del Decreto N° 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE el Artículo 6° del Anexo correspondiente al Decreto N° 0745/06 dispone: "La liquidación del Adicional S.E.A.C. se efectuará conforme a la real prestación de servicios que realice el agente. En caso de no prestar el total de las horas establecidas (treinta y seis horas semanales) se le liquidará en forma proporcional a las que efectivamente hubiera cumplido teniendo como únicas excepciones las Licencias Anual Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de trabajo";

QUE a fs. 23 se presenta el Jefe (I) de División Juan D. Perón, dependiente del Departamento Juan D. Perón, el cual informa que los nombrados desempeñan tareas de mantenimiento de Lunes a Viernes y 6 (seis) hs. diarias, sin trabajar horarios nocturnos ni feriados;

QUE a fs. 32 la entonces Dirección de Personal rectifica Dictamen N° 2487/11 que rola a fs. 11/12, del cual surge que corresponde no hacer lugar a la inclusión en la función de Sereno y en los Adicionales por Tareas Riesgosas y S.E.A.C. de los agentes **Ugarte** y **Mamani**, debido a las tareas que realizan;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a los agentes **Sres. JESÚS ADOLFO UGARTE**, DNI. N° 8.178.654 y **JUAN CARLOS MAMANI**, DNI. N° 8.283.914, a la inclusión en las funciones de **Sereno**, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a los agentes **Sres. JESÚS ADOLFO UGARTE**, DNI. N° 8.178.654 y **JUAN CARLOS MAMANI**, DNI. N° 8.283.914, en el cobro de los **Adicional por Tareas Riesgosas** y **S.E.A.C.**, por los motivos expuestos en los Considerandos._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0067

REFERENCIA: Expediente N° 064.902-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe de Departamento Juan D. Perón solicita reconocimiento de la prestación de servicios como sereno desde el año 2.009 al agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR GONZALO VELASCO**, DNI. N° 13.845.277, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivo de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 43/12 del Asesor Legal de la Secretaría de Acción Social del cual surge que, no corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por lo que no se han cumplimentado las condiciones requeridas legalmente;

QUE por lo expuesto y manifestado por el agente **Velasco**, el reclamo se trataría de un recurso de reconsideración o revocatoria contra el Decreto N° 0737/11, el que le asigna la función de Sereno con los Adicionales correspondiente desde la fecha **03.10.11**;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración...Deberá ser interpuesto dentro del plazo de los diez (10) días... procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172...";

QUE se debe tener en cuenta que el nombrado agente fue notificado del Decreto N° 0737/11 en fecha 03.10.11 y habiéndose planteado el recurso de reconsideración o revocatoria en fecha 26.10.11, se encuentra vencido el plazo legal por la normativa vigente, por lo tanto resulta extemporáneo;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 3804/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que el acto administrativo dictado ha cumplido con todos los trámites sustanciales previstos por el orden normativo y, al no haber sido objeto de recurso en tiempo y forma, el mismo se encuentra firme y consentido, es decir que el citado agente no interpuso el Recurso de Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el planteo es efectuado el **26.10.11**, por lo que corresponde desestimar el recurso interpuesto en estos actuados;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Jefe de Departamento Juan D. Perón, en contra del Decreto N° 0737/11, en cuanto al reconocimiento de la prestación de servicios como sereno del agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR GONZALO**

VELASCO, DNI. N° 13.845.277, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0068

REFERENCIA: Expediente N° 009.506-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CARLOS FERNANDO THOMAS**, DNI. N° 14.695.269, presenta Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 0907/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada normativa se da por finalizada la designación del nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete, a partir del 11.12.11, dispuesta por Decreto N° 1286/07;

QUE contra tal Decreto el **Sr. Thomas** puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y habiendo presentado el mismo en legal tiempo y forma corresponde realizar el análisis del contenido;

QUE situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.098 es de aplicación para el personal contratado y/o designado en planta política y en su Artículo 1° establece: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo";

QUE la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia habida sobre el personal contratado, ha decidido: "El mero transcurso del tiempo y el hecho de prestar servicios por un plazo mayor a los 12 meses, no puede trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente transitorio y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Administración, pues lo contrario desvirtuaría el Régimen Jurídico Básico de la función Pública establecido por la Ley", "El carácter permanente de las tareas asignadas al empleado no importan borrar el título que dio origen a su nombramiento el que estando a plazo fenece cuando aquel expira" (Fernando García Pullés, Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional, Capítulo III, Naturaleza de la Relación de Empleo, Pagina 139. Ed. Buenos Aires Lexis Nexis Argentina S.A., 2005);

QUE la Jurisprudencia de los Tribunales en lo contencioso administrativo ha seguido los lineamientos de la Corte Suprema, desconociendo la estabilidad y derecho de los contratados, invocando a su respecto la doctrina de los actos propios, con alguna excepción que justifique su mención expresa (Fernando García Pullés, Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional, Capítulo III, Naturaleza de la Relación de Empleo, Pagina 139. Ed. Buenos Aires Lexis Nexis Argentina S.A., 2005);

QUE a fs. 05/06 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 3861/12 del cual surge que por lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Thomas**;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. CARLOS FERNANDO THOMAS**, DNI. N° 14.695.269, en contra del Decreto N° 0907/11, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0069

REFERENCIA: Expediente N° 037.197-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRIAN GRACIELA RAMÍREZ**, DNI. N° 23.652.106, de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, solicita Licencia Deportiva para participar del "X CAMPEONATO ARGENTINO DE MAXIBASQUET"; y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevara a cabo en la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza durante los días 09 y hasta el 14 de Julio de 2012;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la invitación realizada por la Federación Femenina de Maxibásquet Argentina (FFEMAR);

QUE a fs. 03 se adjunta Certificación N° 603/2012 emitida por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta – Ministerio de Derechos Humanos;

QUE a fs. 04 y 06 la Sra. Sub Secretaria de Promoción y Organización Comunitaria señala que no existe objeción respecto a lo solicitado a fs. 01 por la **Sra. Ramírez**;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: "El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 2 (dos) años como mínimo en la Comuna";

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: *"Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes"*, por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 3734/12 del cual surge que teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la nombrada, reconociendo durante los días 10 y hasta el 13 de Julio de 2012 como Licencia Especial;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER el periodo comprendido desde el 10.07.12 y hasta el 13.07.12, inclusive, como usufructo de Licencia Especial con goce de haberes a la **Sra. MIRIAN GRACIELA RAMÍREZ**, DNI. N° 23.652.106, en virtud de su asistencia y participación al **"X CAMPEONATO ARGENTINO DE MAXIBASQUET"**, ello con encuadre en las disposiciones de los Artículos N°s. 136 y 137 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0070

REFERENCIA: Expediente N° 004.030-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Coordinación CIC solicita justificación de inasistencias para participar del **"Encuentro Nacional de Mesas de Gestión"** a los agentes **Sres. MARTÍN ALEJANDRO ALTAMIRANO**, DNI. N° 32.393.790, **OSCAR TOLENTINO LÓPEZ**, DNI. N° 20.651.603, **MIGUEL ÁNGEL FARIAS**, DNI. N° 21.310.736, **CRISTINA DEL VALLE PER**, DNI. N° 18.230.956 y **KARINA PATRICIA CARO CORTEZ**, DNI. N° 24.641.626, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevó a cabo en la Unidad Turística de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires los días 24, 25 y 26 de Enero de 2013;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la invitación del **"Encuentro Nacional de Mesas de Gestión"** emitida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación;

QUE el agente **Fariás** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, actualmente en la Dirección de Coordinación CIC de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 07;

QUE el agente **López**, se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo de Transición, Nivel D, según Decreto N° 0185/12, prorrogado por Decreto N° 0106/13, Sereno en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 12;

QUE a partir del 12.12.11, mediante Decreto N° 0987/11 se designa al **Sr. Altamirano** en el cargo de Director (I) de Mesa de Gestión, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

QUE mediante Decreto N° 0271/12 se designa a la **Sra. Per**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 08 y la **Sra. Caro Cortez**, se la designa en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, por Decreto N° 0796/12, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 09;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: *"El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 2 (dos) años como mínimo en la Comuna"*;

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: *"Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes"*, por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE asimismo, se debe tener en cuenta, que las agentes **Per** y **Caro Cortez**, por ser partes del personal transitorio – Estamento de Apoyo, se encuentran reglamentadas por la Ordenanza 10.098 la que no prevé Licencias Culturales;

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4199/13 del cual surge que teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar a los **Sres. Altamirano, López y Fariás**, reconociendo los días 23,24,25 y 28 de enero de 2013 como Licencia Especial y así mismo, no hacer lugar a dicha licencia a las **Sras. Per** y **Caro Cortez**, al pertenecer a la planta transitoria y encontrarse normadas por la Ordenanza 10.098;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER los días 23, 24, 25 y 28 de enero de 2013, inclusive, como usufructo de Licencia Especial con goce de

haberes a los agentes **Sres. MARTÍN ALEJANDRO ALTAMIRANO**, DNI. N° 32.393.790, **OSCAR TOLENTINO LÓPEZ**, DNI. N° 20.651.603 y **MIGUEL ÁNGEL FARIAS**, DNI. N° 21.310.736, en virtud de su asistencia y participación al "**Encuentro Nacional de Mesas de Gestión**", ello con encuadre en las disposiciones de los Artículos N°s. 136 y 137 del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la solicitud de Licencia Cultural con goce de haberes efectuada por la Directora de Coordinación CIC, a favor de las **Sras. CRISTINA DEL VALLE PER**, DNI. N° 18.230.956 y **KARINA PATRICIA CARO CORTEZ**, DNI. N° 24.641.626, de la Dirección General de Integración Comunitaria de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, respectivamente, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0071

REFERENCIA: Expediente N° 052.785-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta (S.O.E.M.) solicita permiso gremial los días 29 y 30 de Septiembre y desde el 03 hasta el 07 de Octubre de 2012, para participar de un encuentro de pesca deportiva en las márgenes del Río Bermejo, para los agentes de Planta Permanente **Sres. AGUSTÍN ANDRÉS PADILLA**, DNI. N° 11.282.411 y **RENÉ HÉCTOR TOLABA**, DNI. N° 14.820.602, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevara a cabo en la Provincia de Chaco desde el 29 de Septiembre hasta el 07 de Octubre de 2011;

QUE a fs. 04 el Director de Inspección de Personal adjunta fotocopias de las Fichas Reloj N° 88 y Planillas de Asistencia Diaria N° 473 de los meses de Septiembre y Octubre de 2011, de los agente **Padilla** y **Tolaba**, respectivamente, que rolan a fs. 05/08, en las cuales se observa que únicamente el primero de estos, hizo uso del permiso solicitado;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: "*El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Iguualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 2 (dos) años como mínimo en la Comuna*";

QUE asimismo, el Artículo 137 de la citada normativa dispone: "*Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes*";

QUE en cuanto a los eventos que se contemplan para el otorgamiento de Licencia Especial en los Artículos citados, en relación a la parte deportiva debe tratarse de un evento donde se represente a la provincia y además de ello, tenga auspicio oficial;

QUE dicho evento no solo no cumple con los extremos requeridos por la norma, sino que además, no se ha acompañado documentación alguna referente al mismo, que cabe aclarar que el pedido solicitado llega a la Dirección de Personal una vez usufructuado **lo que imposibilita la consideración oportuna sobre la concesión del pedido** e importa a prima facie la falta de uno de los requisitos para la justificación de los días de ausencia

QUE a fs. 12/13 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 3240/12 del cual surge que teniendo en cuenta la normativa legal vigente y conforme a la falta de documentación del mencionado evento, es que corresponde desestimar lo solicitado por el Sr. Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta (S.O.E.M.);

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta (S.O.E.M.), en cuanto a la autorización para participar de un encuentro de pesca deportiva en las márgenes del Río Bermejo, para los agentes de Planta Permanente **Sres. AGUSTÍN ANDRÉS PADILLA**, DNI. N° 11.282.411 y **RENÉ HÉCTOR TOLABA**, DNI. N° 14.820.602, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta (S.O.E.M.), Dirección General de Tesorería General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0072

REFERENCIA: Expediente N° 064.208-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director (I) de Medicina Laboral, **Dr. VÍCTOR MANUEL ELIAS**, DNI. N° 10.006.936, solicita se le autorice a participar del "**83º Congreso Argentino de Cirugía**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevara a cabo en la ciudad de Buenos Aires los días 05 y 08 de Noviembre de 2012;

QUE a fs. 04 obra Certificado en el cual se hace constar que el **Dr. Elías** ha concurrido al citado Congreso Argentino durante los días 05 y 08 de Noviembre de 2012;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: **"El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido..."**;

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: **"Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes"**, por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 3988/12 del cual surge que teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el nombrado profesional, reconociendo los días desde el 05 y hasta el 09 de Noviembre de 2012 como Licencia Especial;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER el período comprendido desde el **05.11.12** hasta el **09.11.12**, inclusive, como usufructo de Licencia Extraordinaria con goce de haberes del Director de Medicina Laboral, **Dr. VÍCTOR MANUEL ELIAS**, DNI. N° 10.006.936, en virtud de su asistencia y participación en el **"8° Congreso Argentino de Cirugía"**, que se realizó en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al nombrado profesional de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección de Medicina Laboral y demás dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0073

REFERENCIA: Expediente N° 040.650-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ADÁN APARICIO**, DNI. N° 10.166.795, Jefe de División Administrativo de la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita Licencia Deportiva para participar del **"1° TORNEO NACIONAL DE HANDBALL SOBRE SILLA DE RUEDAS"**; y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevara a cabo en el Centro Municipal de Deportes de Almirante Brown de la ciudad de Buenos Aires durante los días 12,13, 16 y 17 de Julio de 2012;

QUE a fs. 02 se adjunta Certificado N° 735/2012 emitida por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta – Ministerio de Derechos Humanos;

QUE a fs. 03 el Sr. Presidente de la Fundación Iguales, solicita se autorice la licencia Deportiva al nombrado y comunica que el nombrado forma parte de la delegación de deportistas con discapacidad motriz, además adjunta fotocopia de la invitación, Certificado y Constancia, emitidas por la Sub Secretaría de Deportes de Almirante Brown y la Confederación Argentina de Handball (CAH), que rolan a fs. 04/07;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: **"El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 2 (dos) años como mínimo en la Comuna"**;

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: **"Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes"**, por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE a fs. 12 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 3922/12 del cual surge que teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el nombrado, reconociendo durante los días 12,13, 16 y 17 de Julio de 2012 como Licencia Especial;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER el período comprendido desde el **12.07.12** y hasta el **17.07.12**, inclusive, como usufructo de Licencia Especial con goce de haberes al **Sr. ADÁN APARICIO**, DNI. N° 10.166.795, en virtud de su asistencia y participación al **"1° TORNEO NACIONAL DE HANDBALL SOBRE SILLA DE RUEDAS"**, ello con encuadre en las disposiciones de los Artículos N°s. 136 y 137 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0074

REFERENCIA: Expediente N° 067.470-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DINA BETSABÉ VILLAGRA AMADO**, DNI. N° 21.700.818, solicita se le autorice el usufructo de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a partir del 02.01.12, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE fundamenta lo solicitado en virtud de haberse presentado la oportunidad de realizar cursos de capacitación en el exterior del país;

QUE a fs. 02 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos expresa su conformidad para lo solicitado a fs. 01 por la agente **Villagra Amado**;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa se computó al 23.11.11 una antigüedad de 3 (tres) años, 10 (diez) meses y 22 (veintidós) días;

QUE lo requerido se encuentra normado en el Artículo 13, inciso e) del Decreto N° 0530/02, el cual dispone: "*Licencia por asuntos particulares. Deberá ser solicitada mediante la presentación del formulario correspondiente, con treinta días corridos de anticipación,...*";

QUE lo requerido se encuentra normado por el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual ha establecido un capítulo referido a las **Licencias por Asuntos Particulares** y en su Artículo 138 expresa: "*Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionable en 2 (dos) periodos. El término de licencia sin goce de haberes no utilizados en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra...*";

QUE es facultativo del peticionante solicitar que la licencia extraordinaria sea fraccionable en dos periodos o no, ello en razón del Artículo 110 del Convenio Colectivo de Trabajo por el cual, de no solicitarlo la agente de manera expresa, no puede la Administración, conceder esta modalidad, porque estaría incurriendo en una resolución *extra petitum*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3819/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizada la normativa antes transcrita, la cual es clara y concisa, se concluye que no se cumpliría con los recaudos establecidos en el Artículo 138 del Convenio Colectivo de Trabajo, en referencia a la solicitud de prórroga, en virtud de no haberse cumplido el plazo mínimo establecido en la normativa legal relativo a la exigencia de 5 años continuos de prestación de servicios, a lo que cabe agregar que la licencia peticionada solo puede concederse por el plazo máximo de 6 (seis) meses, por lo cual no correspondería hacer lugar a lo peticionado en estas actuaciones en cuanto al usufructo de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. DINA BETSABÉ VILLAGRA AMADO**, DNI. N° 21.700.818, en cuanto al usufructo de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a partir del

02.01.12 y por el término de un (1) año, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0075

REFERENCIA: Expediente N° 051.956-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Integración Comunitaria solicita Licencia Especial para participar del "**Segundo Encuentro Nacional de Capacitación y Articulación de los Centros Integradores Comunitarios**" a los agentes **Sres. MARTÍN ALEJANDRO ALTAMIRANO**, DNI. N° 32.393.790, **RICARDO DAVID CANABIDE**, DNI. N° 17.259.250, **ANALIA DEL VALLE ACOSTA**, DNI. N° 31.256.358, **LILIANA DEL MILAGRO BARELA**, DNI. N° 14.749.365, **FROILA MIRTHA RISSO**, DNI. N° 18.019.964, **SANDRA DEL VALLE GONZA**, DNI. N° 20.858.483, **ELENA DEL VALLE VILLAGRA**, DNI. N° 16.128.385 y **NORMA BEATRIZ GÓMEZ ARROYO**, DNI. N° 17.580.756; y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevó a cabo en la ciudad de Embalse, Provincia de Córdoba los días 29, 30 y 31 de Agosto de 2011;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la invitación del "**Segundo Encuentro Nacional de Capacitación y Articulación de los Centros Integradores Comunitarios**";

QUE las algunas agentes revistan en planta permanente, las **Sras. Gonza y Barela** en Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Gobierno y las agentes **Gómez Arroyo y Villagra**, en Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Integración Comunitaria de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, también dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 34, 45, 42 y 43, respectivamente;

QUE las agentes **Risso y Acosta**, se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2, según Decreto N° 0801/12- prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13 y 0072/14 y por el Decreto N° 0522/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.14, de acuerdo a Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 46 y 47;

QUE a partir del 12.12.11, mediante Decreto N° 0987/11 se designa al **Sr. Altamirano** en el cargo de Director (I) de Mesa de Gestión, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 38, cabe tener en cuenta, que al momento del permiso solicitado el nombrado revistaba como personal de planta permanente;

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa al **Sr. Canabide**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a

fs. 37, cabe aclarar que al momento de la solicitud se encontraba revistando como personal contratado y mediante Decreto N° 0680/12 se deja sin efecto la designación dispuesta mediante el Decreto N° 0028/12, a partir del día 22.08.12, conforme surge de la nueva Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 44;

QUE a fs. 12 el Director de Inspección de Personal informa que los agentes **Gómez Arroyo** y **Altamirano** no registran novedades al respecto en esa fecha y los agentes **Villagra, Gonza, Riso, Barela, Acosta** y **Canabide** los días 29 al 31 de Agosto hicieron uso del permiso solicitado, conforme a las Planillas de Asistencia Diaria N°s. 121, 870, 103, 85, 82, 634, 111 y 126, respectivamente, que se adjunta a fs. 13/16 y 18/21;

QUE a fs. 32 la Directora General de Integración Comunitaria informa que la demora en la solicitud se debe a que la invitación fue girada vía mail el día 26.08.11 por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y además adjunta Certificados emitidos por la Dirección de Patrimonio Comunitario del mencionado Ministerio, en el cual consta la participación de los agentes **Villagra, Gonza, Riso, Barela, Acosta, Canabide** y **Altamirano** al II ENCUENTRO NACIONAL "CRECIENDO JUNTOS", que rolan a fs. 28 a 31;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: *"El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 2 (dos) años como mínimo en la Comuna"*;

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: *"Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes"*, por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE resulta importante destacar la solicitud del permiso se realiza el 29.08.11, siendo que el pedido corresponde a los días 29, 30 y 31 de Agosto, lo cual *imposibilita el tratamiento oportuno de la solicitud*, por lo que la Directora General de Integración Comunitaria explica los motivos de la demora para justificar la ausencia de los agentes mencionados;

QUE asimismo, se debe tener en cuenta, que los agentes poseen la antigüedad requerida solicitada en los Artículos mencionados e informe sobre el cumplimiento del contenido (constancia de asistencia);

QUE a fs. 39/40 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 3559/12 del cual surge que teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Directora General de Integración Comunitaria, reconociendo los días 29, 30 y 31 de Agosto de 2011 como Licencia Especial;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER el periodo comprendido desde el 29.08.11 y hasta el 31.08.11, inclusive, como usufructo de Licencia Especial con goce de haberes a los agentes **Sres. RICARDO DAVID CANABIDE**, DNI. N° 17.259.250, **ANALIA DEL VALLE ACOSTA**, DNI. N° 31.256.358, **LILIANA DEL MILAGRO BARELA**, DNI. N° 14.749.365, **FROILA MIRTHA RISSO**, DNI. N° 18.019.964, **SANDRA DEL VALLE GONZA**, DNI. N° 20.858.483 y **ELENA DEL VALLE VILLAGRA**, DNI. N° 16.128.385, en virtud de su asistencia y participación al *"Segundo Encuentro Nacional de Capacitación y Articulación de los Centros Integradores Comunitarios"*, ello con encuadre en las disposiciones de los Artículos N°s. 136 y 137 del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0076

REFERENCIA: Expediente N° 054.607-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. TERESITA DEL CARMEN VERA**, DNI. N° 12.712.025, Directora de Despacho de la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos de la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita Licencia Especial durante los días 06 y hasta el 12 de Noviembre de 2012 para participar de la vigésima cuarta edición *"CANTA PUEBLO – LA FIESTA CORAL DE AMÉRICA – TRIBUTO CORAL AL FOLKLORE DEL MUNDO"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevara a cabo en la ciudad de Mendoza los días 06 y hasta el 12 de Noviembre de 2012;

QUE a fs. 02 se adjunta Constancia emitida por la Directora de la Asociación Civil ARSIS, a los efectos de dejar constancia que la nombrada se desempeña como Coreuta del "Estudio Coral ARSIS", en la dependencia mencionada;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Decreto N° 2783 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta por el que se declara de interés provincial la participación del Estudio Coral ARSI en la vigésima cuarta edición *"Canta Pueblo – La Fiesta Coral de América – Tributo Coral al Folklore del Mundo"*;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: *"El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 2 (dos) años como mínimo en la Comuna"*;

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: "**Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes**", por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 3575/12 del cual surge que teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la nombrada, reconociendo los días desde el 06 y hasta el 12 de Noviembre de 2012 como Licencia Especial;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER el periodo comprendido desde el 06.11.12 y hasta el 12.11.12, inclusive, como usufructo de Licencia Especial con goce de haberes a la **Sra. TERESITA DEL CARMEN VERA**, DNI. N° 12.712.025, en virtud de su asistencia y participación de la vigésima cuarta edición "**CANTA PUEBLO – LA FIESTA CORAL DE AMÉRICA – TRIBUTO CORAL AL FOLKLORE DEL MUNDO**", ello con encuadre en las disposiciones de los Artículos N°s. 136 y 137 del Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo oportunamente la solicitante rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0077

REFERENCIA: Expediente N° 058.569-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del **Sr. HÉCTOR VEYRAT DURBEX**, DNI. N° 11.235.759, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Veyrat Durbex** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hojas de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE a fs. 08 se presenta el Sr. Sub Secretario de Obras Públicas informa que el solicitante presta servicios en relación directa con el Departamento de Talleres y Coordinación de Movilidad, elaborando los partes diarios con reportes de novedades relacionadas al estado del parque automotor;

QUE a fs. 11 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el **Sr. Veyrat Durbex**, no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "*Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia*

o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y establece: "*FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.*";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres;

QUE a fs. 14/15, obra Dictamen N° 3453/12, de la entonces Dirección de Personal del cual surge que no corresponde hacer lugar al Adicional por Tareas Insalubres a favor del agente **Veyrat Durbex**, debido al informe del Sr. Sub Secretario de Obras Públicas, que rola a fs. 08, en cuanto a las tareas que realiza el nombrado, no se encontrarían incluidas en ninguno de los incisos del anexo del Decreto 1330/03;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR VEYRAT DURBEX**, DNI. N° 11.235.759, en cuanto al cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0078

REFERENCIA: Expediente N° 016.979-SG-2011 – Sumario Administrativo N° 3.130/2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Mantenimiento y Servicios Generales informa que la agente **Sra. MARTA DEL VALLE ARROYO**, DNI. N° 23.938.736, de la dependencia a su cargo, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, incumplió las tareas asignadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjuntan fotocopia del Memorándum N° 07/11 de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, comunicando a la nombrada agente que debía cumplir sus tareas laborales en la Central Telefónica de Mesa de Informes del Centro Cívico Municipal, a partir del 21.02.11, en el cual la misma se notifica el día 18.02.11;

QUE la falta cometida por la citada agente tiene previsión legal en el Artículo 16 del Decreto N° 530/02, Reglamento para el Personal de la Municipalidad de Salta y en el Artículo 6° inciso 2) de esa normativa que expresan: "Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, Decretos y Reglamentos Especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: ...2) Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñan...";

QUE a fs. 72/74 obras Dictamen N° 297/12 de la Asesoría Legal, dependiente de Procuración General del cual surge que conforme a los informes obrantes en el expediente, la normativa aplicable y los antecedentes del caso, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento a la agente **Arroyo**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APLICAR la sanción de **Apercibimiento** a la agente **Sra. MARTA DEL VALLE ARROYO**, DNI. N° 23.938.736, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según lo establecido en los Artículos 16, 17 del Decreto N° 0530/02, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0079

REFERENCIA: Expediente N° 025.006-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLARA AZUCENA MARTÍNEZ**, DNI. N° 30.080.886, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), cumpliendo las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **BRENDA CONSTANZA MAMANI**, hija de la **Sra. Martínez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.01.13**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) **Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.** c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.º";

QUE a f. 03, in fine, la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Martínez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 02.01.13 hasta el 01.04.13;

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4469/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 17.04.13 hasta el 24.01.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. CLARA AZUCENA MARTÍNEZ**, DNI. N° 30.080.886, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a **la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 17.04.13 hasta el 24.01.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 0080

REFERENCIA: Expediente N° 007.684-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRACIELA VERÓNICA LUNA**, DNI. N° 32.631.781, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0178/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0130/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.14;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor SANTIAGO LUKA IBARRA, hijo de la **Sra. Luna**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **13.08.13**;

QUE a fs. 04 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente **Luna** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 29.07.13 hasta el 26.10.13;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5171/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 27.10.13 hasta el 13.08.14, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. GRACIELA VERÓNICA LUNA**, DNI. N° 32.631.781, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0178/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0130/14, para cumplir funciones en la Dirección de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a **partir del 27.10.13 hasta el 13.08.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos._

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

AYUB

SALTA, 12 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 007.-

REFERENCIA: EXPTE N° 012452-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00414/2014, mediante la cual la Dirección Gral. de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, solicita la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 680.857,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil, Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto a fs. 10/11, efectúa la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE la Dirección de Contrataciones, remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. N° 9, de la Ley 6838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES**", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCION DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 007 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

(Expte. 12068/SG/14)
CONCURSO DE PRECIOS N° 23/14

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 23/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO MIGUEL ARAOZ – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.037.217,50 (Pesos: Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Diecisiete con 50/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.038,00 (Pesos: Dos Mil Treinta y Ocho con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 19/05/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 27 de Mayo de 2.014 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 19/05/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

(Expte. 12054/SG/14)
CONCURSO DE PRECIOS N° 24/14

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 24/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "PAVIMENTACION CON ASFALTO EN BARRIO LIMACHE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.928.984,64 (Pesos: Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 64/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.930,00 (Pesos: Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 19/05/14 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 27 de Mayo de 2.014 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 19/05/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

(Expte. 3774/SG/14)
LICITACION PUBLICA N° 25/14

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 25/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE MADERAS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 136.659,96 (Pesos: Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 96/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 137,00 (Pesos: Ciento Treinta y Siete con 00/100).

FECHA DE APERTURA: 28 de Mayo de 2.014 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 13/05/14 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 566
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPTE. N° 20.079-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Florencio Gutiérrez DNI N° 11.207.783 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio NNQ-625 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.4 Año 2014.

QUE a fs. 03 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11207783, con vencimiento el 07/09/2017.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente, con vencimiento en fecha 08/11/2015.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 11.207.783.

QUE a fs. 07 y vta. copia simple de la Póliza de Seguro N° 248-8500477-01 de la empresa MAPFRE Seguros, con vigencia hasta el 03/01/2015.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del **SR. FLORENCIO GUTIÉRRES DNI N° 11.207.783, con Domicilio en Manz. N Casa 12 B° El Circulo I, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NNQ-625 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.4 Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 568

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.075 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GALARZA JUAN MANUEL** DNI N° 25.352.200 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9121/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 54.463/1, donde consta se encuentra sin Dictado de Resolución alguna y en Tramite al día de la fecha no habiendo registrado medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Galarza Juan Manuel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Galarza Juan Manuel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola Cedula de Identificación de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25352200 en clases E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 29/04/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2, E.1", al Sr. **GALARZA JUAN MANUEL**, DNI N° 25.352.200, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 570

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.160 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LARA ALFREDO ROQUE** DNI N° 12.321.903, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8329/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 36009/8, se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución a la fecha y no registrando medida de inhabilitación par conducir.**

QUE a fs 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Lara Alfredo Roque **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lara Alfredo Roque, para futuro trabajo.

QUE a fs.09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 12321903 en clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/04/2014.

QUE a fs. 11 rola Informe del Centro Medico San Juan realizado por el Psicólogo Pérez Héctor Gabriel, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra en condiciones de obtener su Carnet de Conducir Profesional.-

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **LARA ALFREDO ROQUE**, DNI N° 12.321.903, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 571

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.743 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PENALBA JOSE RODOLFO** DNI N° 23.841.242, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "E.1, D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8011/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 05 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Penalba José Rodolfo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Penalba José Rodolfo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23841242, clase E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/04/2014,

QUE a fs 11 y 12 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y /o policial en el que consta **causa EXPTE N° 144/5, donde consta en fecha 18/06/08 se encuentra Remitido al Archivo del Poder Judicial.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2", al Sr. **PENALBA JOSE RODOLFO**, DNI N° 23.841.242 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 572
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 24.220- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA JORGE DE JESUS** DNI N° 30.232.659, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9668/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Contravencional N° 407/13, donde consta se encuentra Remitido al Archivo.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.232.659).

QUE a fs. 08 /09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera Jorge de Jesus que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs.10 rola Licencia Nacional de conducir N° 30.232.659 en clases D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 13/04/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia, solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **HERRERA JORGE DE JESUS**, DNI N° 30.232.659, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 574

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.522 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OJEDA OSVALDO ALBERTO** DNI N° 10.698.865, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6241/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante si registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa EXPTE N° 2359 (tratándose de la causa N° 710/98 hecho ocurrido en fecha 06/10/98), en fecha 02/11/2009 se dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.698.865).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Ojeda Osvaldo Alberto se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10698865, clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 27/02/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **OJEDA OSVALDO ALBERTO**, DNI N° 10.698.865 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Dr. Carlos G. Caruso

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 575

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.209 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAEZ GUILLERMO NICOLAS** DNI N° 29.034.068 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, C, D.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7278/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 y 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Penal N° 100989/07**, se encuentra en **Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa S.P. N° 33/07**, se encuentra en **Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.034.068).

QUE a fs. 08/09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Baez Guillermo Nicolás que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola Constancia Policial Certificando que el Sr. Baez Guillermo Nicolás cumple la función de chofer de Móviles Policial.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29034068 en clases D.3.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/01/2014, nota suscripta por el Sr. Baez requiriendo desistir de la categoría D.2 y solicitando renovación en categoría C, A,2,1, D.3.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, C,D.3", al Sr. **BAEZ GUILLERMO NICOLAS**, DNI N° 29.034.068, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 577

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.460 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARISPE ARIEL GUSTAVO** DNI N° 26.485.454, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "A.2.1, D.1, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 073//14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa COR- N° 106626/12, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Arispe Ariel Gustavo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Arispe Ariel Gustavo requiere mantener categoría.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26485454, clase E.1, D.1,A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 24/04/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.1, E.1," al Sr. **ARISPE ARIEL GUSTAVO**, DNI N° 26.485.454 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 578

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.026 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIOS HECTOR ARIEL** DNI N° 20.247.746, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2, D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7570/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 08 y 15 rolan informen emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causas N° 17.705/5 originaria 45.548/00 – 16.171/04 S.P N° 58/00, donde consta en fecha 06/04/06 Condenado y no posee inhabilitación para conducir, causa N° 16.699/9 CAM. N° 17.705/5 EXP- 63.120/5 y 4831/2, consta en fecha 06/04/06 condenado y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 09 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Barrios Héctor Daniel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Barrios Héctor Ariel que se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20247746 con clase E.1, D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 13/05/2014.

Que a fs, 16 rola Nota del Titular donde solicita plazo para presentar Certificado Actualizado de la causa S.P N° 1476/98 de fecha 15/10/98 "S/ DAÑOS"

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2, D.2, E.1", al Sr. **BARRIOS HECTOR ARIEL**, DNI N° 20.247.746, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas S/N de fecha 19/08/77, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir** otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 579

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.885 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS FRANCISCO MARCELO** DNI N° 10.602.847 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9536/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 50.643/4 (originaria S.P N° 877/04), se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.602.847).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos Francisco Marcelo, mantiene categoría para futuro trabajo.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10602847 en clases E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 04/04/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **BURGOS FRANCISCO MARCELO**, DNI N° 10.602.847, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 580

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.009 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ ALEJANDRO ANTONIO** DNI N° 18.340.083, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "E.1, D.2 A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8489//14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.340.083).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Cruz Alejandro Antonio requiere mantener categoría.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.340.083, clase E.1, D.2, A3, otorgada al peticionante con vencimiento 14/03/2014.

QUE a fs 13 y 14 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa N° 54.850/03 (tratándose del Sumario Penal N° 867/02 donde consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa S.P N° 4113/04 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3,," al Sr. **CRUZ ALEJANDRO ANTONIO**, DNI N° 18.340.083 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 581**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 24.435 -SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAYON RAMON ALEJANDRO** DNI Nº 25.522.669, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9405/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 25.522.669)..

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Bayon Ramón Alejandro se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir del Solicitante.

QUE a fs 10/ 11 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa S.P Nº 1652/01, a la fecha se encuentra con Resolución de Sobreseimiento y no registra medida de inhabilitación par conducir causa Nº 4364/06 la cual se dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.3**", al Sr. **BAYON RAMON ALEJANDRO**, DNI Nº 25.522.669 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 582**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 24761 - SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **UREÑA ESCALERA HERNAN** DNI Nº 11.592.983, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2, B.1, D.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9836/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 a 07 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o Policial, en el que consta que en **causas expte N° 59.796/89, donde consta en Tramite de Prescripción no obrando medida de inhabilitación para conducir, causa S.P N° 393/01, Inicia Tramite de Prescripción y el compareciente puede obtener la licencia. Causa S.P N° 640/04, en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.592.983).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Ureña Escalera Hernán que se desempeña como Personal de Tránsito.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11592983 clase D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 25/04/2014.

QUE a fs, 12 Certificado de la Secretaria de Tránsito Certificando que el Sr. Ureña Escalera es Inspector Uniformado y cumple funciones como chofer de los distintos Móviles.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2, B.1, D.3", al Sr. **UREÑA ESCALERA HERNAN**, DNI N° 11.592.983, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolar o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 584

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.250-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DI BEZ DARIO** DNI N° 16.734.557, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.2 E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7212/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y/ o policial en el que consta que **causa COR 87933/10 en fecha 05/02/214 se resolvió Auto de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.734.557).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Di Bez Darío se desempeña como chofer de Taxi o Remis.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16734557, clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/01/2014, nota suscripta por el peticionante solicitando categoría D.1, A.22. E.1.

QUE a fs. 11 la dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2, E.1", al Sr. **DI BEZ DARIO**, DNI N° 16.734.557 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Dr. Carlos G. Caruso

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 585

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.416-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ FRANCISCO ELEODORO** DNI N° 16.008.469 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2, D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7827/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o

Policiales en el que consta que **causa COR- 98.643/11, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pérez Francisco Eleodora **como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez Francisco Eleodoro que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16008469 con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/04/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Pérez Francisco Eleodoro.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Pérez Francisco Eleodoro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2, E.1", al Sr. **PEREZ FRANCISCO ELEODORO**, DNI N° 16.008.469, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.-REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 586

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.159 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIDAL CRISTIAN CAYO** DNI N° 31.853.294, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7653/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rolan informen emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o

policiales, en el que consta que en **causa expte N° 27161/04 S.P N° 2134/04 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vidal Cristian Cayo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07/07vta. rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

Que a fs. 08 rola copia Constancia de Solicitud de Tramite para documento.

QUE a fs, 09 rola Certificado de Residencia del Grupo Familiar.

QUE a fs. 10 rola constancia de Extravió de Licencia Nacional d conducir.

QUE a fs, 14 rola Nota del Titular donde solicita plazo para presentar Certificado Actualizado de la causa N° 2320/05 Y 30023 de fecha 10/11/2006".

QUE a fs. 15 rola Declaración Jurada del Sr. Vidal Cristian Cayo que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.2", al Sr. **VIDAL CRISTIAN CAYO**, DNI N° 31.853.294, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causa N° 2320/05 y 30023/04 de fecha 10/11/06, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 587

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.341-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREYRA JUAN PABLO** DNI N° 29.682.272 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6919/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.682.272).

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pereyra Juan Pablo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29682272 con clase D.2.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/03/2014.

QUE a fs 11 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que **causa COR- 79.280/09 la cual se encuentra en Trámite de Prescripción y no se encuentra inhabilitado para conducir.**

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Gaspar Jorge Orlando.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Gaspar Jorge Orlando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **PEREYRA JUAN PABLO**, DNI N° 29.682.272, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 588

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.688-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GASPAR JORGE ORLANDO** DNI N° 31.228.502 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9283/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 y 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o

Policiales en el que consta que **causa COR- 33.037/7, donde consta Sobreseído, causa COR N° 56.047/08 en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Gaspar Jorge Orlando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Gaspar Jorge Orlando que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31228502 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/04/2014.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Gaspar Jorge Orlando.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Gaspar Jorge Orlando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **GASPAR JORGE ORLANDO**, DNI N° 31.228.502, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.-REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 590

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.682 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SARAPURA HECTOR ARMANDO** DNI N° 17.619.163, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, A.2.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9314//14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.619.163).

QUE a fs. 05 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Sarapura Héctor Armando que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.340.083, clase E.1, D.2, A3, otorgada al peticionante con vencimiento 14/03/2014.

QUE a fs 09 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa S.P N° 279/03 consta en Tramite de Prescripción no obrando inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1.", al Sr. **SARAPURA HECTOR ARMANDO**, DNI N° 17.619.163 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 591

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24976-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WALTER RODOLFO DIAZ** D.N.I N° 21.741.976, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1184/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Expte.- 64345/97, Sumario Penal N° 875/97, la cual se encuentra en trámite al día de la fecha, no registrando medida de inhabilitación alguna vigente a la fecha para la conducción de vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 21.741.976 del Sr. Walter Rodolfo Díaz.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Walter Rodolfo Díaz quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 21741976 en clase D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 23/04/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **WALTER RODOLFO DIAZ**, D.N.I N° 21.741.976, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 592

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23818-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEONCIO VILLA**, D.N.I N° 8.179.076 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9514/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 92762/10 la cual se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, no registrando medida de inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 8.179.076 del Sr. Leoncio Villa.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Leoncio Villa quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 8.179.076 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 24/04/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante el cual solicita se efectúe el examen teórico-práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por Dirección Licencia de Conducir del Sr. Leoncio Villa, el cual realizo examen teórico, aprobando con resultado bueno, asimismo realizo practica de manejo, demostrando destreza conductiva con el vehículo, Dominio KIB-805 de acuerdo a la clase de Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **LEONCIO VILLA**, D.N.I N° 8.179.076, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 593

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23.377-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAIZARES SANTOS ESTEBAN** DNI N° 7.674.295 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7363/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 7.674.295).

QUE a fs. 05 rola copia del Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Maizares Santos Esteban que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 7674295 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/03/2013.

QUE a fs 11 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional y / o Policiales en el que consta que **causa S.P N° 196/90 la cual se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Maizares Santos Esteban.

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs. 15 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 23 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **RODRIGO FERNANDO BARBOZA**, D.N.I N° 27.327.760, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 595

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.172 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUELDO DIONICIO** DNI N° 16.121.825, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9348/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 y 11 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 1508/89, donde consta en Tramite de Prescripción, causa S.P N° 159/01, en fecha 14/08/07 Sobreseimiento. Causa N° 3269/02 S.P N° 1169/01 en Tramite de Prescripción no obrando ninguna medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 7008/07. se encuentra en Tramite de Prescripción sin medida de inhabilitación para conducir, causa COR N° 22.361/06 acumulada COR N° 92.308/10 y COR N° 19.228/07, en Tramite sin Resolución y no registrando medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 12 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.121.825).

QUE a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 14 rola Declaración Jurada del Sr. Sueldo Deonicio, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.15 rola Licencia Nacional de Conducir N° 16121825 en clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/02/2014.

QUE a fs. 17 rola Informe Psicológico del Consultorio Medico C.E.P donde consta el Beneficiario Apto para conducir vehiculos-

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **SUELDO DIONICIO**, DNI N° 16.121.825, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 596

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.129 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUAREZ PINEDA RUBEN SEVERINO** DNI N° 18.522.877, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "A.2.1, D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8788/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 06 y 08 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa N° 19.374/04 original de causa N° 6754/03, consta en Tramite, causa EXPTE N° 19374 en fecha 19/12/11 se resolvió Sobreseimiento.**

QUE a fs 09 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.522.877).

QUE a fs. 10 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Suárez Pineda Rubén Severino se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18522877, clase D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 24/02/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.1.", al Sr. **SUAREZ PINEDA RUBEN SEVERINO**, DNI N° 18.522.877 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 597

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25257-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSE JAIME ESCOBAR**, D.N.I N° 16.307.495, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8226/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 93935/05,S.P N° 1519/04, se encuentra en trámite de resolución, no presentando inhabilitación para conducir vehículo.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 16.307.495 del Sr. José Jaime Escobar.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. José Jaime Escobar quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 16307495 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 24/05/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JOSÉ JAIME ESCOBAR**, D.N.I N° 16.307.495 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 599

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.487 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ CESAR FEDERICO** DNI N° 24.875.391, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30295/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.875.391).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. González Cesar Federico que se desempeña como chofer de Colectivo y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24875391 con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/03/2014.

QUE a fs, 11 rola Nota del Titular donde solicita plazo para presentar Certificado Actualizado de la Contravencionales N° 392/13 y 454/1.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **GONZALEZ CESAR FEDERICO**, DNI N° 24.875.391, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas N° 392/13 y 454/1, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 600

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.718 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAYORCA MARIO ALBERTO** DNI N° 11.834.837 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2, D,1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8835/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.834.837).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mayorca Mario Alberto se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11834837 en clases D.1, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 18/04/2014.

QUE a fs 12, 13 y 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-95.229/10 consta en Tramite y sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 53.179/92 S.P N° 1089/92 en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 25752/80, en Tramite de iniciar Prescripción.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2, D.1", al Sr. **MAYORCA MARIO ALBERTO**, DNI N° 11.834.837, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 601

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.102 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAUQUI NICASIO ALEJANDRO** DNI N° 23.895.118, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9801/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa COR- N° 97788/11, donde consta en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.895.118).

QUE a fs. 08/09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. CHauqui Nicasio Alejandro se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23895118, clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 16/05/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **CHAUQUI NICASIO ALEJANDRO**, DNI N° 23.895.118 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 602**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 25.228 -SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **APARICIO JESUS MANUEL** DNI N° 26.153.720, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8848/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 06 y 07 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa EXPTE N° 55.457/2 S.P N° 907/02 donde consta en Tramite de Prescripción no registrando medida de inhabilitación para conducir, causa S.P N° 3649/02 y causa N° 16782/99 y acumulada al N° 17694/01 en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.153.720).

QUE a fs. 09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Aparicio Jesús Manuel se desempeña como chofer de Taxi o Remis.

QUE a fs 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26153720, clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 23/03/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **APARICIO JESUS MANUEL**, DNI N° 26.153.720 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales

en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 29 de Abril de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 603

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 25.110 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUILERA RICARDO FERMIN** DNI Nº 27.059.257, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "A.2.2, B.1, D.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9847/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs 05 y 07 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa S.P Nº 949/97 donde consta en Tramite de Prescripción no habiéndose registrado ninguna medida de inhabilitación para conducir, causa S.P Nº 1069/97, en fecha 28/02/14 se Resolvió Sobreseimiento, causa S.P Nº 945/99, en Tramite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 27.059.257).

QUE a fs. 09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada donde consta el Sr. Aguilera Ricardo Fermin se desempeña como chofer de Ambulancia.

QUE a fs. 11 rola Constancia de Trabajo del Solicitante del Ministerio de Salud Publica.

QUE a fs 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 27059257, clase D.3, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 28/04/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2, B.1, D.3,", al Sr. **AGUILERA RICARDO FERMIN**, DNI Nº 27.059.257 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 604

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE.N° 19524-SV-14.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE vienen estos autos, cursado un informe de parte del Director General de Coordinación Inspector Mayor Miguel A. Sosa, en el cual se expresa: "Que en fecha, siendo horas 9:30 mientras circulaba por la vía principal de Avenida Tavella, tras cruzar la ruta 26 observo que en la colectoradora sur se llevaba a cabo un control vehicular a cargo de personal uniformado de esta secretaría, tratándose de los Inspectores Hector Rezamal, que en esos momentos estaba con un vehículo, la inspectora Sandra Bravo, chofer y encargado respectivamente del patrullero N° 03 y el inspector Guillermo Avila que no es parte de la dotación del móvil. Posteriormente consulto en forma telefónica al oficial de Servicio sobre las razones por la que había tres inspectores en el móvil manifestando el mismo que el tercer inspector podría tratarse del inspector Nieva pero al hacerle saber que era el Inspector Ávila, me responden que el mismo no tenía nada que hacer en el lugar y que su parada era en San Martín y Pellegrini.

Ante ello le ordene al Oficial de Servicio Inspector Juan R Cisneros que se dirija al Lugar, siendo informado a posterior por el mismo que se dirigía a base con los tres inspectores, en donde al entrevistar con los mismos, el Inspector Ávila manifiesta que se subió al móvil para ir a su domicilio a buscar el talonario que se había olvidado, la inspectora bravo expresa que el inspector Ávila se subió al móvil y que pensaba que estaba autorizado por el Oficial de Servicio y el Inspector Rezamal, que el Inspector Avila estaba haciendo retirar un vehículo estacionado sobre la vereda. Asimismo los Inspectores Rezamal y Bravo me hacen saber que cuando el Inspector Avila subió móvil hablo por teléfono con el supervisor Nieva, y que lo había autorizado a retirarse hasta su domicilio y que lo haga en el móvil en cuestión.

Que luego le pregunte al Inspector Nieva sobre si había autorizado que el móvil se dirija al domicilio del Inspector Ávila, manifestando el mismo que no había dado ninguna autorización y que en ningún momento habló con el Inspector Ávila ni los inspectores del móvil y que les había aclarado que no involucraran en esta anomalía.

Posteriormente requería a los tres inspectores y al oficial de Servicios que cursaran un informe con relación a las razones por las que se encontraban en el lugar, lo que cumplieron, pero de la lectura de los mismos surge que el inspector Ávila no cumplió con el servicio asignado

de dirigirse a su parada de San Martín y Pellegrini, sorprendiendo en parte la buena fe de los inspectores Rezamal y Bravo de decir que estaba autorizado a trasladarse en el móvil.

Asimismo también surge que efectivamente estaban controlando vehículos, ya que el Inspector Rezamal esgrime que detuvo a una motocicleta y a su decir en infracción y no labro ningún acta y el inspector Ávila tampoco labro acta de infracción al supuesto vehículo estacionado sobre la vereda y el Oficial de Servicio manifiesta además que cuando llego al lugar el Inspector Ávila estaba con un vehículo detenido.

Los Inspectores Rezamal y Bravo estaban dentro de la zona asignada, no así el Inspector Avila y mas allá de que se hayan dirigido al domicilio particular por la supuesta falta de talonario, no tenían que detenerse a realizar ningún control vehicular, de los que se puede inferir que entre los tres estuvieron de acuerdo en cometer esta irregularidad, que se encuentra tipificada en el art. 62 inc c) Faltas Graves acápite 19 del decreto N° 530 (efectuar controles no autorizados o que no tenga conocimiento la autoridad). Por otro lado también incurrieron en lo dispuesto en el inciso C acápite 20 del citado decreto (permitir el acenso o el transporte de personas o agentes de la repartición, retirarse al domicilio particular o en lugares no facultados en vehículos de la institución sin la correspondiente institución).

Por su parte el inspector Avila ha incurrido en un claro abandono de servicio de su parada asignada, lo cual está tipificado en el inciso c acápite 17 (hacer abandono de parada).

En cuanto al Oficial de Servicio este no controló debidamente al personal que del depende ya que el patrullero de servicios y el Inspector Avila no cumplieron con la tarea asignada ante la falta de control, lo que recién fue detectado a hs 9:30 y de manera circunstancial por el suscrito, por lo que se encuentra encuadrado en lo que determina el art. 62 inc. A) punto 7 del Decreto 530 (ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las ordenes superiores).

Atento al hecho incurrido, de realizar controles no autorizado y sin conocimiento de la superioridad, agravado por la complicidad con que se efectuó el mismo, elevo el presente solicitando que conforme al decreto N° 842 se inicie el sumario administrativo correspondiente y que mientras dure la sustanciación del mismo, se disponga el traslado de personal involucrado a disposición de la Dirección General de personal. Cabe advertir con relación a la Inspector Sandra Bravo, que la misma es delegada gremial del Sindicato de Trabajadores Municipales."

QUE el informante refiere que los Inspectores se encontraban realizando un control vehicular y que los Inspectores Rezamal, Bravo se encontraban en su zona asignada, no así el Inspector Ávila, pero a pesar de haber referido el Inspector Rezamal a una motocicleta en infracción y el Inspector Ávila a un vehículo los mismo no labraron acta alguna;

QUE a fs. 4 rola Informe N° 3815 del Oficial de Servicio Juan Cisneros, en el mismo se refiere a los hechos poniendo en conocimiento que al Inspector Ávila se le había asignado la parada en calle San Martín esquina Pellegrini a hs 9 aproximadamente, refiere a una autorización para que el Inspector Nieva Supervisor del turno en cuestión se trasladara a zona centro en el Móvil 03, que comunicado por el Director General de Coordinación, se traslada Ruta 26 en la Colectoradora sur Av. Tabella, en donde encuentra a los inspectores Bravo, Rezamal, Ávila este último parado al lado de un vehículo en frente del móvil, informe que amplía a fs. 10, determinando que el inspector detentaba la documentación del vehículo, el que había participado de un siniestro vial, requiriéndoles a los Inspectores que concurren a base;

QUE a fs. 5 rola informe del Inspector Ávila, quien manifiesta haber concurrido a su domicilio en busca del talonario, y que fue trasladado mediante el Móvil 03, conducido por el Inspector Rezamal y a cargo de la Inspectora Bravo, que devuelta de su domicilio se percatan de un vehículo mal estacionado, detenido el móvil bajan los tres inspectores y este le requiere que retire el vehículo a lo cual el conductor accede

luego de manifestarle que estaba comprando leche de burra. Que luego dentro del móvil reciben una llamado de radio para concurrir a base;

QUE a fs. 6 rola el informe de la Inspectora Sandra Bravo, quien manifiesta trasladar al Sr. Ávila a su domicilio en conocimiento de la superioridad, que a su vez este les manifiesta con posterioridad que no es así, pero llama a supervisor Nieva para comunicarle tal situación. Que volviendo del domicilio del Inspector Ávila, observaron la presencia de un rodado Fiesta Blanco estacionado de forma prohibida por lo que los tres bajan del vehículo siendo el Inspector Ávila quien requiere al conductor retire el vehículo, luego el Inspector Rezamal para una motocicleta por faltas con dos menores de pasajeros, sin que labraran actas;

QUE luego una vez en el móvil les requiere el Oficial de Servicio le informe su ubicación que esperáramos su arribo una vez presente nos solicita concurrir a base, a su vez a fs 7, se refiere de igual manera a la inspectora Bravo el Inspector Rezamal destacando que el Inspector Ávila no les había comunicado que no tenía autorización para desplazarse con ellos en el móvil;

QUE del informe de fs. 1 surge la acción Irregular de parte de los inspectores actuantes, participando los inspectores Ávila, Rezamal y Bravo de manera distinta en la comisión de una probable irregularidad, probabilidad a la que se puede arribar de las contradicciones en cada uno de los informes de servicio con respecto de los superiores en control de la conducta como entre si: Así el inspector Ávila refiere a una autorización del Oficial de Servicio Juan Cisneros no le dio y que fue una atención de los Inspectores del Móvil 03 en trasladarlo a su vivienda, que en el apuro no pudo comunicar. A su vez los Inspectores Rezamal y Bravo, refieren que Ávila si tenía permiso pero que en el camino lo indagaron a lo que este les manifestó que no y por ello llamo al Supervisor desde su celular, lo que a fs. 9 este niega rotundamente como haber consentido que se desplazaran con el inspector Ávila en el móvil, manifestando que a hs. 11:30 Ávila recién lo llamaba;

QUE aparte se sucita el Control Vehicular, respecto a ello, llama la atención que al referirse al momento en que son vistos por el Director General de Coordinación, los Inspectores refieren a haberse detenido luego de ver un Vehículo Mal Estacionado, y que bajan los tres, raro ello porque se encontraban en camino a dejar al Inspector Ávila fuera de zona y sin autorización del Oficial de Servicio; la falta detectada que merece paren el móvil y la atención de los tres inspectores actuantes tiene como resultado que el único inspector que no debía estar en la zona sea el que actué, llamando la atención del conductor, sin labrar acta alguna, y refiriendo respecto del Inspector Rezamal que el se encontraba deteniendo una moto en la cual se desplazaban sin casco, y este no los deja continuar, facultad que poseía al determinar el riesgo, sino que también, sino que también no confecciona acta para dicha motocicleta, cuando bien podría haber labrado el acta, siendo su parada asignada;

QUE el actuar no concluye en ese evento sino que con posterioridad a haber sido requeridos los tres Inspectores por el Oficial de Servicio quien se moviliza hasta el lugar, este encuentra al inspector Avila parado al lado de otro vehículo, requiriendo la documentación, el que supuestamente habría colisionado, sin que se encuentre otro vehículo ni explicación alguna sobre ese suceso, ni acta tampoco;

QUE vez en base, los Inspectores Rezamal y Bravo refieren a que el inspector Ávila abuso de su confianza al requerirle que lo trasladen sin autorización de la superioridad, pero no refieren nada respecto a haber estado deteniendo vehículos al lado de este, sin labrar acta alguna, sabiendo que no se encontraba autorizados y requeridos ya por el Oficial de Servicio. Claramente esto es conducente con lo informado por el Director general de coordinación quien no solo refiere a su actuación funcional sino que manifiesta haber visto a los inspectores;

QUE no deja de llamar la atención quien se muestra más diligente en entrevistarse con los conductores en falta sea Ávila quien no debía ni estar en ese lugar;

QUE el normal desempeño de la Función Pública del Poder de Policial Contravencional relativo a las Faltas de Transito que desempeñan los Inspectores día a día requiere un control sobre la legitimidad del ejercicio de esa función y es el deber del Supervisor y el Oficial de Servicio mantener tal legitimidad, como de los Inspectores;

QUE en autos surge como probable que se trasladara en el móvil sin autorización alguna, como probable que se habría violado los deberes que le son propios relativos al control y desempeño de la función, como al cuidado de la cosa, probable que el Inspector Ávila, abandonó su parada en calle San Martín esquina Pellegrini, realizando control en un lugar no autorizado Ruta 26, sin que labrara Acta alguna, lo que cuanto menos demuestra una lesión al Municipio en su erario, como en la legitimidad del control que realizaban junto con los Inspectores Rezamal y Bravo que consintieron tal actuación lado a lado;

QUE encontrados "infraganti" por el Director General, los inspectores pretendieron decir que habrían informado a sus superiores directos del día, lo que ni el Oficial de Servicio Juan Cisneros, quien fue a constatar donde y que se encontraban asiendo, ni el Supervisor Nieva, confirmaron sino lo contrario;

QUE no pudiendo determinar una participación más activa que la omisión en un control exhaustivo de la actuación de sus inferiores, no encuentro con suficiente envergadura respecto de una posible negligencia en el control respecto del Oficial de Servicio Juan Cisneros y el Supervisor en turno Ricardo Nieva, dado que la actuación de los Inspectores parece haber sido sin el consentimiento de los mismos, y durante un operativo programado;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO por la posible comisión del irregularidades en aplicación del Decreto 530 art. 62 inc C acápite 19, por "realizar controles no autorizados o que no tenga conocimiento la superioridad", a los Inspectores GUILLERMO AVILA, SANDRA BRAVO y HECTOR REZAMAL. Sobre el primero además de la imputación referida, sobre el acápite 17, "abandono de parada".-

ARTICULO 2º.-SOBRE el Oficial de Servicio Juan Cisneros y el supervisor Ricardo Nieva un llamado de atención.

ARTICULO 3º.-DISPONER conforme el art. 36 del decreto 842 se ponga a disposición de la Dirección General de Personal, el Traslado de esta dependencia de los Sres Guillermo AVILA y Hector REZAMAL.-

ARTICULO 4º.-REMITIR todos los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR de la presente, conforme el art 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 30 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 605

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPT E N° 22.965-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Sr. Francisco Gustavo Mosquera en su carácter de Socio de la Empresa **CONSULTORA ATLAS S.A.**, requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio, **LPB-001, Marca AUDI Modelo Q5 2.0 T QUATTRO 180 HP Año 2012.**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan copias certificada del Título del Automotor Dominio **LPB- 001.**

QUE a fs.03., rola copia de la Cédula de Identificación para autorizado a conducir al Sr. Mosquera para el Dominio **LPB- 001.**

QUE a fs. 04 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 05 a 09, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 6605351, de la Empresa Provincias Seguros, del Dominio **LPB- 001**, con vencimiento 18/10/2014.

QUE a fs. 10 rola copia de Cedula de Identidad de la Policía Federal a Nombre del Sr. Mosquera.

QUE a fs. 11 a 54 rolan copias de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

QUE a fs. 55 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 4436671, del Sr. Mosquera Francisco Gustavo, con vencimiento 11/04/2017, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 57, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 58, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2014, a el Dominio **LPB- 001 Marca AUDI Modelo Q5 2.0 T QUATTRO 180 HP Año 2012**, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados a la Empresa **CONSULTORA ATLAS S.A.**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de **TREINTA (30) MINUTOS**, en lugares no permitidos y zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14710 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0179/12 y otros que corren por cuerda separada, 135-3496/13, 135-3516/13, 135-3598/13, 135-3607/13, 135-3612/13, 135-3642/13, 135-3681/13, 135-3295/13, 135-3526/13, 135-3593/13, 135-2819/12, 135-0545/13, 135-0799/13, 135-3362/13, 135-3353/13, 135-3430/13, 135-3490/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matriculas números: 16.725, 130.387, 141.941 y Cuenta N° 500.771, 148.541 y Cuenta N° 401.147, 102.867, 130.559, 69.814, 145.232, 142.380 y Cuenta N° 500.471, 139.988, 95.330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matriculas números: 83.634, 120.424, 136.902, 117.038, 26.455, 135.155, 137.001.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a las Matriculas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9782.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14710, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14711 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-3573/13 y otro que corre por cuerda separada 135-0154/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio VUM 243, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso i), de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, a partir del período noveno del año 2012 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto

de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio FCI 829, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso i), de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos mencionados en los artículos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9786.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14711, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14712 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-3522/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, establecido en el artículo 127, inciso k) de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, el Padrón Comercial N° 42032-500225.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9785.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14712, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14713 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-3323/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro Vecinal de barrio Santa Lucía, con domicilio en calle Santa Elena N° 2648, por el inmueble individualizado con la

Matrícula N° 129.302, conforme con lo establecido en los artículos 107, inciso e) y 246, inciso f) de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9784.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14713, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

ORDENANZA N° 14714 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0384/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el artículo 6º de la Ordenanza N° 14.663, al señor Pablo Martínez, D.N.I. N° 13.835.505, por el evento boxístico llevado a cabo el día 04 de abril del corriente año en el Estadio Delmi.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9788.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 MAYO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14714, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – SOTO – ABELEIRA
A/C JEFATURA DE GABINETE

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 127 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0490/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a reunión plenaria de Concejales con el objeto que el Instituto de Derecho Ambiental y de Sustentabilidad de la Universidad Católica de Salta – IDEAS, exponga el trabajo de investigación referido a la participación ciudadana en materia ambiental, especialmente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-

ARTICULO 2º.- FACULTAR al señor Presidente del Concejo Deliberante a fijar día y hora en el que se llevará a cabo el plenario convocado en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- POR Presidencia se invitará a participar del plenario a los Concejales de los municipios del Área Metropolitana de la provincia de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 128 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0662/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a reunión plenaria de Concejales para el día 09 de mayo del corriente año, a horas 10:00, en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante, para dar tratamiento al Expediente C° N° 135 - 0662/14, referente a la Creación del Programa Municipal de Mejoramiento de Calidad Habitacional.-

ARTICULO 2º.- A través de Presidencia, invitar a dicho plenario a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, al Instituto Provincial de la Vivienda, a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, al Área de Financiamiento Internacional de la Provincia y a la Federación de Centros Vecinales.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 129 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0517/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta a la Junta para la Transparencia, conforme lo establece el artículo 13 de la Ordenanza N° 13.930, a los señores Secretario Legislativo del Concejo Deliberante, Dr. Ricardo Javier Diez Villa, Asesor Legal y Técnico de Presidencia, Dr. Manuel Artigas y en representación del Sindicato de Empleados del Concejo

Deliberante, al Pro Secretario Contable y Tesorería, señor Antonio Herrera.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 130 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0625/14 y 135 - 0626/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en las Leyes N° 24.449 y modificatorias; Ley Provincial N° 6913; Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, ejecute las siguientes acciones:

- Instalación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar y carteles indicadores de velocidad máxima y de acceso al cerro San Bernardo, como así también demarcación de los carriles de circulación.
- Instalación de reductores de velocidad u otro mecanismo similar y carteles de señalización vehicular en avenida Arenales, en el tramo comprendido desde avenida Bolivia hasta avenida Juan Domingo Perón.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 - 0625/14 y 135 - 0626/14 al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0624/14 y 135 - 0639/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica, ejecute las siguientes acciones:

- Señalización y demarcación de las sendas peatonales en la intersección de calles Las Heras y Aniceto Latorre.
- Señalización del sentido de circulación en la intersección de avenida General Arenales y calle Junín.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 - 0624/14 y 135 - 0639/14 al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0357/14 y Notas SIGA N°s 5563/14; 5564/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, un plazo de diez (10) días hábiles para que remita a este Cuerpo los informes requeridos mediante Solicitudes de Informe N°s 18/14 y 21/14 referentes a la creación de nuevas paradas de taxis y de estacionamiento público de bicicletas respectivamente.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 133 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0583/14.-

VISTO

La presentación realizada por la Lic. Lucía Elizabeth Bueno, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita que se declare de interés municipal al Encuentro Coplero Argentino - Gallego, a realizarse en la ciudad de Vigo, Galicia - España;

Que, la invitación a participar a dicho evento es cursada por la Asociación Oral de Galicia, en el marco del XVII Certamen Internacional de Improvisación Oral;

Que, las actividades se llevarán a cabo durante la primera quincena del mes de octubre del año en curso;

Que, la actuación de los copleros salteños tiene por objetivo realizar un contrapunto con regueifeiros gallegos, además se llevarán a cabo disertaciones y proyecciones de videos sobre el canto coplero de Salta y el Noa, intercambio de experiencias, conocimientos y material audiovisual y bibliográfico con investigadores y estudiosos del folklore español y europeo, visitas a escuelas de improvisadores destinadas al rescate y fortalecimiento del canto de tradición oral;

Que, la copla o baguala es una especie lírica exclusiva del patrimonio cultural intangible de Salta y el Noa, es el sello personalizado que la distingue dentro del territorio nacional, latinoamericano y mundial;

Que, el canto coplero tiene un fuerte arraigo en los pobladores nativos de ciertos sectores geográficos y socioculturales y debemos garantizar su continuidad en las nuevas generaciones;

Que, se difundirá, ya de regreso a Salta, las experiencias y conocimientos adquiridos en los municipios Capital, El Galpón, San Lorenzo, San Carlos, Iruya y Chicoana, a través de jornadas, encuentros y difusión a través de los medios masivos de comunicación;

Que, es importante dar a conocer el canto ancestral y tradicional de Salta y el Noa en el extranjero;

Que, la promoción y revalorización del canto coplero redundará en beneficio de la actividad cultural y turística de toda la región;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal al Encuentro Coplero Argentino - Gallego, que se llevará a cabo en la ciudad de Vigo, Galicia – España, durante la primera quincena de octubre del año en curso, en el marco del XVII Certamen Internacional de Improvisación Oral, organizado por la Asociación Oral de Galicia.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Lic. Lucía Elizabeth Bueno.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0739/14.-

Autores: Cjales. Ricardo Guillermo Villalba, Romina Inés Arroyo, Mario Enrique Moreno Ovalle, Fernando Ricardo Echazú Russo y Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La destacada actuación del seleccionado salteño de Rugby M-18 en el Campeonato Argentino Juvenil 2014; y

CONSIDERANDO

Que, nuestro seleccionado juvenil de rugby participó en la ciudad de Santa Fe, de la definición en la zona campeonato del Torneo Argentino Juvenil 2014 organizado por la Unión Argentina de Rugby – UAR-;

Que, "Los Mayuatitos", como se los conoce en el medio, desempeñaron muy buena faena deportiva a lo largo del torneo, ganándole categóricamente, en condición de visitante, al siempre respetado seleccionado de la Unión de Rugby de Tucumán, y posteriormente a los seleccionados de la Unión de Rugby de Cuyo y al de la Unión de Rugby del Sur, lo que le permitió ubicarse como primero en su zona y participar de las instancias finales del torneo;

Que, "Los Mayuatitos" disputaron la semifinal con el seleccionado de la Unión de Rosario de Santa Fe, ocasión en la que perdió por ajustada diferencia;

Que, esa derrota, hizo aflorar la fortaleza del grupo de jóvenes jugadores y cuerpo técnico, imponiéndose nuevamente sobre el difícil seleccionado de la Unión de Rugby de Cuyo, obteniendo de este modo un histórico 3er puesto en la Zona Campeonato;

Que, el seleccionado estuvo integrado por los jugadores Franco Arrostito, Mauro Perotti, Gabriel Tobio, Alejo Haro, Ramiro Fernández, Javier Chanampa, Facundo Rusinek, Yamil Dipp, Facundo Echazú Molina, Gonzalo Carrasco, Gonzalo García Wayar, Manuel Plaza, Joel Miranda, Tomás Pontis, Facundo Nahuel Martí, Belisario Sylvester, Rodrigo Navarro, Lucas Leopoldos, Santiago Cabanillas, Diego Lavin, Juan Cruz Pertine, Fernando Ovejero, Gonzalo García Azcarate, Nicolás Parada Heit, Leonardo N. Ibáñez, Fabio Guillermo Alborno, Guerrero Cristian Ismael, los que fueron dirigidos por los señores Paulino Herrera (Head Coach), Javier Massafra, Diego Cossio, Oscar Bazán, Leonardo González (Manager) y Jorge Skaf (Manager);

Que, en este resultado deportivo se advierte el trabajo silencioso y en equipo de los dirigentes y entrenadores de la Unión de Rugby de Salta, quienes desde hace tiempo vienen fomentando ese deporte y

capacitando entrenadores y jugadores de toda la geografía de la provincia;

Que, este Cuerpo Deliberativo no puede estar ajeno a los logros obtenidos por un grupo de personas que pusieron todo su esfuerzo y sacrificio por dejar al deporte de Salta en los primeros lugares en el orden nacional;

Que, por todo lo expuesto, corresponde emitir el instrumento pertinente reconociendo al Seleccionado Juvenil M-18 de la Unión de Rugby de Salta, al cuerpo técnico y a los dirigentes de esa institución;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER la destacada actuación del seleccionado Juvenil M -18 "Los Mayuatitos" de la Unión de Rugby de Salta y expresar sus felicitaciones a los dirigentes, cuerpo técnico y a jugadores del plantel por el 3er. puesto obtenido en el Campeonato Argentino Juvenil 2014, organizado por la Unión Argentina de Rugby.-

ARTICULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente a las autoridades de la Unión de Rugby de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 136 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0697/14.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-

VISTO

La inminente necesidad y los reiterados pedidos de los vecinos de villa María Esther, por la pavimentación de una sola cuadra que quedó pendiente en la calle San Felipe y Santiago al 2.000; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una calle transitada que en épocas de lluvia se convierte en un barrizal, anidando alimañas de todo tipo, que pone en riesgo tanto a los vecinos que viven en esa cuadra como a los transeúntes;

Que, en el Presupuesto del año 2014 están contempladas las obras públicas para todos los barrios de nuestra Ciudad;

Que, es función de este municipio velar por la integridad física y bienestar de todos los habitantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda proceda a la pavimentación de la calle San Felipe y Santiago al 2.000, de villa María Esther de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 137 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0701/14.-

Autores: Cjales. Mirta Liliana Hauchana y Jorgelina Franco.-

VISTO

El estado de abandono de la calle Enrique Díaz Sáenz Valiente al 500 de barrio Autódromo; y

CONSIDERANDO

Que, el nivelado de la arteria no fue completado lo que provoca que el agua se estanque;

Que, este estado de cosas genera el crecimiento de pastos y malezas sobre la calle, imposibilitando la entrada y salida de las viviendas;

Que, la altura de los pastos favorece la proliferación de alimañas que ponen en riesgo la integridad de los que por allí circulan;

Que, la familia denunciante y los vecinos que sufren este problema tienen presentadas cuatro notas en las dependencias municipales, con los C°s N°s 82 - 57380/13; 10879-SG-2012; 82-11822-SG-2012; 82-10879-SG-2012 y que no se le ofreció todavía ninguna solución;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios para la inmediata nivelación, enripiado y desmalezamiento de la calle Enrique Díaz Sáenz Valiente al 500 del barrio Autódromo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 138 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0737/14.-

Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno y Romina Inés Arroyo.-

VISTO

Las actividades organizadas por la fundación "Jugando con todos"; y

CONSIDERANDO

Que, la fundación "Jugando con todos" viene desarrollando desde hace 4 años, una incasable difusión de todo deporte amateur, siendo el tenis la primer disciplina con la que iniciaron su trabajo y mediante el cual han formado de manera gratuita a niños de distintos barrios de nuestra Ciudad;

Que, el propósito principal de la institución es promover y difundir las distintas disciplinas deportivas que se practican de forma amateur en nuestra provincia;

Que, en la fundación "Jugando con todos" se destaca la importancia que tiene el deporte en la formación social de los jóvenes, adolescentes y niños, aportando principios y valores fundamentales, hábitos de vida más sanos y saludables, previniendo conductas y comportamientos negativos como la intolerancia, la discriminación, la violencia o la drogadicción;

Que, su presidente, Jorge Villanueva, asegura que la fundación "Jugando con todos" se ocupa de garantizarles a los chicos todo lo necesario para que ellos practiquen el deporte. Los concurrentes no pagan cuotas, ni tampoco deben comprar los elementos que se requieren para realizar un deporte, ya que la fundación se encarga de proveérselos;

Que, el deporte es un componente esencial en la formación y desarrollo humano integral y armonioso que aporta principios y valores fundamentales, hábitos de vida más sanos y saludables, por lo que resulta loable destacar iniciativas de este tipo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, las actividades que desarrolla la fundación "Jugando con todos" por la difusión y promoción de todo tipo de deporte amateur en distintos barrios de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 139 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0740/14.-

Autora: Cjal. Ángela Rosa Corona Di Bez.-

VISTO

El pedido de los vecinos de villa 20 de Junio, referente al deterioro del puente peatonal que nace en calle Marqués Miranda y cruza el río Arenales hacia barrio Norte Grande; y

CONSIDERANDO

Que, las maderas tipo durmientes han sido robadas en varios sectores, sacándose tres o cuatros juntas, dejando oquedades que impiden una fluida transitabilidad;

Que, los malvivientes aprovechan el peligro de esos lugares para asaltar a sus víctimas, especialmente mujeres;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a la reparación del puente peatonal que cruza sobre el río Arenales desde calle Marqués Miranda, en villa 20 de Junio, hacia barrio Norte Grande.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 140 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0758/14.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La presentación realizada por la señora Liliana Raquel Iovanovich, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la misma solicita que se declare de interés municipal al Circo Mágico Acrobático que visitará nuestra Ciudad;

Que, el Circo Mágico Acrobático desarrolla una actividad artística, cultural y acrobática, sin exposición de animales en sus funciones, conforme la legislación vigente para la ciudad de Salta;

Que, visitará distintas instituciones educativas y distribuirá, a niños de escasos recursos y sectores vulnerables socialmente, a comedores y merenderos comunitarios, entradas gratuitas, para permitirles disfrutar de la magia del espectáculo;

Que, en coordinación con la Municipalidad, visitarán hospitales, orfanatos, geriátricos y demás lugares de interés social en forma gratuita;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al espectáculo artístico, cultural y acrobático que presentará en nuestra ciudad el Circo Mágico Acrobático.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la señora Liliana Raquel Iovanovich, titular del Circo Mágico Acrobático.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 141 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0750/14.-

Autor: Cjal. Abel David Moya Ruiz.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al acto lanzamiento del proyecto de la Red Comunitaria "Unidos somos más" cuya finalidad es el trabajo sobre la prevención de violencia familiar y adicciones. El mismo se realizará el día 10 de Mayo a horas 18:00 en la Avenida Hipódromo de San Isidro S/N del barrio Palermo I.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 142 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0760/14.-

Autores: Cjales. Gastón Galíndez, Tomás Salvador Rodríguez, Eliana del Valle Chuchuy, Fernando Ricardo Echazú Russo, Romina Inés Arroyo, Mario Enrique Moreno y Abel David Moya Ruiz.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.644 y la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante, sancionó en mayo de 2009, la ordenanza nombrada, instituyendo el 17 de mayo como "Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género";

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta, firmó un convenio en el marco del programa "Ciudades Libres de Discriminación", que promueve el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI);

Que, corresponde al Estado Nacional, Provincial y Municipal hacer efectivo para sus habitantes, el Principio de Igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y artículo 13 de nuestra Constitución Provincial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR izar la bandera a representantes de la Diversidad Sexual en el establecimiento del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el día 17 de Mayo como símbolo de apoyo y conmemoración al "Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género".-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 143 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0763/14.-

Autores: Cjales. Amanda María Frida Fonseca Lardies, Gastón Guillermo Galíndez, Fernando Echazú Russo y Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

El Segundo Encuentro sobre diversidad sexual e identidad de género "Soy tu Mirada" a desarrollarse los días 15, 16 y 17 del mes en curso, por el Ministerio de Derechos Humanos de la provincia de Salta, junto a la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) - Delegación Salta, la Mesa de la Diversidad, Secretaría de Derechos Humanos y el Programa de Diversidad Sexual, Área Municipal de la Mujer; y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 16, 19 y 75, incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 13, 17 y 20), la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1º), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 15), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 18, 19, 20 y 26), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional Anti Discriminatoria N° 23.592 y su modificatoria Ley N° 24.782, donde se establece las garantías contra los actos discriminatorios;

Que, la cuadragésima tercera Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), realizada en junio de 2013, en Guatemala, dió un paso histórico contra la exclusión, al aprobar, mediante Resolución N° G/RES. 2807/2013 sus primeros instrumentos antidiscriminatorios jurídicamente vinculantes;

Que, dicha resolución sobre "Derechos Humanos, Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género", condena la discriminación a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) e insta a los Estados a erradicar la homofobia y la transfobia y a adoptar políticas públicas;

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta firmó un convenio en el marco del programa "Ciudades Libres de Discriminación", que promueve el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), con el especial objetivo de generar políticas tendientes a erradicar prácticas discriminatorias;

Que, el Concejo Deliberante, sancionó, en mayo de 2009, la Ordenanza N° 13.644 que instituye el 17 de mayo, como el "Día Municipal contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género";

Que, el Concejo Deliberante ha declarado el mes de noviembre, como Mes de la Diversidad Afectivo Sexual;

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta ha creado, dentro del Área Municipal de la Mujer, el Programa de Promoción de Derechos de la Diversidad Sexual;

Que, la Ordenanza N° 11.698 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, establece la obligatoriedad de exhibir en el ingreso a los locales comerciales, cualquiera fuere su denominación, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes y otros de acceso público, que se encuentren en el ámbito del municipio, en forma clara y visible, los textos del artículo 16 de la Constitución Nacional, el artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.592 y su modificatoria Ley N° 24.782, junto con la presente ordenanza y el número 0800-999-2345 – INADI – denuncias las 24 horas;

Que, es en el reconocimiento del otro diferente donde deben fortalecerse los lazos sociales y la vida democrática de nuestra comunidad;

Que, la discriminación, fundada en la orientación sexual y/o la identidad de género, compromete la igualdad de derechos y oportunidades, como así también la dignidad de un elevado porcentaje de ciudadanos y ciudadanas, quienes son excluidos, relegados y hasta violentados, solo por ejercer su derecho a la libre determinación sexual;

Que, es característica propia de los regímenes totalitarios la penalización y persecución de seres humanos, fundados en la homosexualidad-transfobia;

Que, como efecto de ello, se ha instalado una conducta social discriminatoria propiciada por personas que, amparándose en la libertad de expresión, estimulan dichos actos;

Que, corolario de ello, quienes ejercen su libre determinación sexual, padecen violencias de todo tipo, son excluidas de los diversos espacios sociales, sumiéndolas en la vergüenza, la soledad y el silenciamiento;

Que, en términos fácticos, ello implica la imposibilidad del libre ejercicio de derechos sociales, políticos y laborales, entre otros, lo que va en detrimento del estatus del sujeto de derecho;

Que, corresponde al Estado Nacional, Provincial y Municipal, hacer efectivo el principio de igualdad para sus habitantes, principio consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de nuestra Constitución Provincial;

Que, el Concejo Deliberante ha sancionado con anterioridad normas que tienden a proteger estos derechos, haciéndose necesario hoy ampliar sus disposiciones para garantizar una mayor tutela efectiva de los mismos;

Que, finalmente cabe traer a colación las reflexiones de Luis Georges Tin, quien afirma que: *"La lucha contra la homofobia, cuya causa parece tan profunda y sus instrumentos tan eficaces, resulta una empresa muy difícil, en la medida en que las leyes que condenan o discriminan a la homosexualidad, son mas el efecto que la causa de la homofobia dominante, el simple hecho de abolirlas parece una medida necesaria aunque insuficiente. Habría que ir más lejos para crear las condiciones de una verdadera revolución de las mentalidades. El trabajo necesario requiere tiempo, energía y también lucidez";*

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Segundo Encuentro sobre diversidad sexual e identidad de género "Soy tu Mirada" a desarrollarse los días 15, 16 y 17 del mes en curso, por el Ministerio de Derechos Humanos de la provincia de Salta, junto a la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) - Delegación Salta, la Mesa de la Diversidad, Secretaría de Derechos Humanos y el Programa de Diversidad Sexual, Área Municipal de la Mujer, el cual representa un importante aporte a la promoción de derechos humanos, el respeto por la libre elección de la orientación sexual, expresión e identidad de género y la no discriminación a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI).-

ARTICULO 2°.- DESTACAR el interés y el compromiso del Municipio de la ciudad de Salta en promover políticas destinadas a erradicar la homofobia y la transfobia, la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto, origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 144 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0528/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en avenida Uruguay N° 1090, para que realice la reparación de la vereda, conforme lo establece el artículo 53 de la Ordenanza N° 13.778 - Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0529/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en calle General Güemes N° 78, para que realice la reparación de la vereda, conforme lo establece el artículo 53 de la Ordenanza N° 13.778 - Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0572/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de un puente peatonal que comunique el barrio Vicente Solá con la Escuela 20 de Febrero, ubicada en calle Pachi Gorriti N° 2200, a la altura de calle Juramento al 2250, entre Juan E. Tamayo y Magdalena Güemes de Tejada.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0637/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga el desmalezamiento y posterior mantenimiento de los espacios de uso público ubicados en los barrios El Tribuno y Miguel Aroaz, en el circuito comprendido por la avenida Los Principios y las calles Diario de San Luis, El Pregón, Joaquín V. González y La Nación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0666/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo competente, disponga la poda de la especie arbórea ubicada en calle Fray José Collalunga N° 42 del barrio El Mirador.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 149 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0771/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a una reunión plenaria de Concejales para el día viernes 16 de mayo del corriente año, a hs. 10:00 en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante, para dar tratamiento a los siguientes temas:

- Obras ejecutadas y/o en ejecución del Plan de Obras Públicas del presente año y su correspondiente inversión.
- Obras ejecutadas y/o en ejecución por convenios suscriptos entre la Municipalidad y la Provincia.
- Cantidad de calles y barrios a pavimentar.
- Tipo de pavimento (hormigón armado, cinta asfáltica, concreto asfáltico o si hubiera otra clase).
- Si las obras fueron realizadas por administración o licitación.
- En caso de ser por licitación, nómina de las empresas contratadas.-

ARTICULO 2°.- A través de Presidencia invitar a dicho plenario a las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta y a la empresa Aguas del Norte S.A. (Co.S.A. y Sa.).-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0690/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la publicación, en la página web del Concejo Deliberante, con actualización mensual, de la totalidad de los instrumentos resolutivos emitidos por Presidencia del Cuerpo y que se correspondan con los supuestos previstos en el artículo 9° de la Ordenanza N° 13.930.-

ARTICULO 2°.- EL incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, será sancionado con una multa del 20% de la remuneración del funcionario responsable de la omisión.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER un plazo de treinta (30) días, para que, por intermedio del área pertinente, se proceda a la carga del total de actos emitidos por Presidencia y comprendidos en el artículo 9° de la Ordenanza N° 13.930 emitidos desde 01/01/2012 y hasta la fecha del dictado de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- EN un plazo de ciento ochenta (180) días, la presidencia deberá habilitar los procedimientos necesarios para que se publique la información correspondiente a los períodos 2012 y 2013, y en relación a los actos comprendidos en el artículo 1° de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0635/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A. - y la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T. dispongan, de manera perentoria, el ingreso del Corredor 8 "A" del transporte masivo de pasajeros, a villas Esmeralda, Rebeca y Violeta.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A. - y a la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0582/14.-

VISTO

El creciente malestar de los vecinos de la zona sudeste de nuestra Ciudad por la falta de habilitación de distintos aéreas de servicios médicos en el nuevo hospital público "Papa Francisco", ubicado en barrio Solidaridad; y

CONSIDERANDO

Que, los médicos que se desempeñan en ese nosocomio expresaron que quieren trabajar y no solamente cumplir horarios, como lo manifiestan desde su inauguración en el año 2013;

Que, el hospital debería contar con los servicios médicos de terapia intensiva, emergencias médicas, traumatología, oftalmología, otorrinolaringología, obstetricia, ginecología, pediatría, neonatología, cardiología, anestesiología, odontología, psicología, nutrición, kinesiología y servicios tales como laboratorio, farmacia, hemoterapia, diagnósticos por imagen, entre otros servicios, muchos de los cuales, a la fecha, no se hicieron realidad;

Que, esto se debe a la falta de materiales e instrumentales indispensables para ejercer la práctica médica;

Que, el hospital registra múltiples desaciertos, entre ellos, la falta de personal en las guardias y la inhabilitación de los quirófanos, tornándose insostenible la atención a los pacientes;

Que, además, no cuenta con anestesista y neonatólogo para los casos de emergencia de mujeres embarazadas que asisten para un parto o con un aborto en curso, resultando imposible brindar el servicio necesario acorde a las circunstancias;

Que, es urgente generar políticas sociales que habiliten los canales institucionales para el normal funcionamiento del nuevo hospital, del cual dependerán 26 Centros de Salud de los barrios: San Remo, Lavalle, El Manjón, 20 de Junio, Palacios, El Tribuno, Santa Ana I, Santa Ana II, Intersindical, Boulogne Sur Mer, La Isla, Esmeralda, San

Luis, 9 de Julio, Floresta, Provipo, Morosini, Ceferino, Cofruthos, Limache, Santa Cecilia, San Ignacio, María Ester, Solidaridad, Sanidad y Los Crespones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, garantice la puesta en marcha del nuevo hospital público "Papa Francisco", ubicado en barrio Solidaridad, mediante, entre otras cosas, la habilitación de quirófanos, la provisión de material médico necesario y el correcto funcionamiento de todos los servicios.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0556/14 y 135 - 0576/14.-

VISTO

La lucha iniciada por el sector docente a través de Docentes Unidos de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las medidas implementadas por este sector gozan de una gran legitimidad por que el salario docente se licuó por la inflación y la devaluación, por la manifestación de las medidas de fuerzas tomadas y por la forma de representatividad que han decidido;

Que, el gobierno ha desconocido hasta el momento la decisión de esta gran mayoría y se niega a dar respuesta alguna al sector que hoy se expresa a través de una huelga;

Que, en contrapartida, fuera de todo contexto y ante una manifestación que pretendía abrir el diálogo con el gobierno, los docentes de Salta Capital y de la ciudad de Orán fueron reprimidos;

Que, esta situación se dio en el marco del séptimo aniversario de la "Noche de las Tizas" en nuestra provincia y días previos de cumplirse un nuevo aniversario del crimen del profesor Carlos Fuentealba;

Que, se hace necesario terminar para siempre con la política represiva ante acontecimientos totalmente fundados;

Que, es el estado el primer responsable de llegar a esta situación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- MANIFESTAR su amplio repudio a la represión ejercida por la Policía de provincia de Salta el pasado 01 de abril contra los docentes de Salta Capital, así también el repudio de la represión de la ciudad de Orán.-

